

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZINACANTEPEC.**
- **PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZINACANTEPEC.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ÍNDICE

	PAG.
CARÁTULA. -----	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PARTICIPANTES. -----	2
REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. -----	4 – 9
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. .-----	9 – 41
REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZINACANTEPEC. -----	41 – 54

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZINACANTEPEC

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico para regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud de Zinacantepec.

Este Instituto de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los Jóvenes Zinacantepequenses; se constituye como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Desarrollo Integral de los Jóvenes.-** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.
- II. **Dirección.-** Dirección de Desarrollo Social;
- III. **Instituto.-** Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. **Director.-** Director del Instituto Municipal de la Juventud;
- V. **Municipio.-** Municipio de Zinacantepec, México; y
- VI. **Jóvenes:** Las mujeres y hombres, originarios o radicados en el Municipio de Zinacantepec, cuyas edades están ubicadas en el grupo comprendido entre los 12 y 29 años.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley de la Juventud del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, así mismo se sujetará a lo dispuesto por el Bando Municipal de Zinacantepec, México que se encuentre vigente y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 4.- En el texto del presente Reglamento cuando se use el género masculino por cuestión gramatical, se entiende que las normas aplican tanto a la mujer como al hombre, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 5.- El patrimonio del Instituto estará integrado por la partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por los bienes muebles e inmuebles que le asigne el área correspondiente; el Instituto administrará libremente su presupuesto, sin mayores limitaciones que las que la Tesorería Municipal le indique, las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El Instituto conducirá sus acciones en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo Municipal de Zinacantepec y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables tanto estatales como federales.

Artículo 7.- El objetivo general del presente Reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa, económica y organizacional al Instituto, con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los Jóvenes del Municipio.

Artículo 8.- El objetivo general del Instituto, es procurar la integración y participación de los Jóvenes en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa,

científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso del Municipio, el Estado y la Nación.

Artículo 9.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los Jóvenes al desarrollo del Municipio de Zinacantepec;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal de Zinacantepec;
- III. Proporcionar consulta y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones que impulsen los gobiernos federal, estatal y municipal, los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los Jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Gobierno Municipal de Zinacantepec;
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Zinacantepec, cuando así lo determine el Presidente Municipal, ante los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones; en el ámbito juvenil y promueva a los Jóvenes del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;
- VI. Fomentar la participación de los Jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, impulsando el esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el Gobierno Municipal;
- VII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del Gobierno Municipal de Zinacantepec y del Instituto entre los Jóvenes del Municipio;
- VIII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- IX. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, cooperativas, organismos no gubernamentales y redes juveniles;
- X. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad;
- XI. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres;
- XII. Fortalecer la cultura política democrática entre los Jóvenes Zinacantepequenses, como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género;
- XIII. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situación de marginalidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género; y
- XIV. Las demás que establezca el presente ordenamiento, el Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole;

- II. Realizar investigaciones, sistematizadas y documentar un diagnóstico de la realidad, problemática y características de los Jóvenes de las distintas zonas, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios y delegaciones del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales, estudiantiles y profesionales, con sus consecuencias y posibles soluciones;
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con los gobiernos federal, estatal y municipal, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos;
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Zinacantepec en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- VI. Promover la celebración de acuerdos, contratos y convenios de apoyo, colaboración y coordinación con organismos públicos, sociales y privados nacionales e internacionales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
- VII. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal y con el Sistema DIF Municipal de Zinacantepec;
- VIII. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la realidad de los Jóvenes, un sistema de información que permita obtener, procesar e intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud del Municipio en el Estado y en el País, sobre temas de interés para los Jóvenes y demás programas y acciones del Instituto generando un banco de datos de consulta impresa y/o digital;
- IX. Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- X. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
- XI. Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral;
- XII. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos., en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal y al Cabildo iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud;
- XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana;
- XV. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoría en temas de sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental; y
- XVI. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia aplicables.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

- I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- II. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;
- III. Promover el desarrollo integral de los Jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y otros temas de interés, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;
- IV. Orientar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional, conforme a los planes aprobados y en coordinación con las

- dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada que corresponda;
- V. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la Juventud Zinacantepequense;
 - VI. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los Jóvenes de Zinacantepec;
 - VII. Otorgar reconocimientos a los Jóvenes destacados en las diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud; y
 - VIII. Las demás que le determine el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el Instituto se integra de la siguiente forma:

- I. La Dirección del Instituto.

La Dirección contará con las atribuciones que se establecen en el presente Reglamento y deberá desarrollar sus actividades de forma coordinada. El Instituto contará además con los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser oriundo u oriunda del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, o haber residido en él los últimos cuatro años de manera ininterrumpida;
- III. No ser mayor de 29 años ni menor de 18 años de edad al día del nombramiento.
- IV. Ser persona de reconocida solvencia moral; y
- V. Contar con la experiencia y conocimientos necesarios en la materia y comprobar los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.

Artículo 14.- El Director o Directora del Instituto será nombrado por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 15.- Corresponde al Director del Instituto:

- I. Administrar y representar legalmente al instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para la gestión de acciones y programas encaminadas al beneficio de la juventud Zinacantepequense;
- II. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- III. Dar su anuencia para el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal que se encuentre adscrito al Instituto;
- IV. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas;
- V. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- VI. Coordinar la relación de estudios e investigaciones para atender a los jóvenes más vulnerables de la entidad;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo, proyectos e iniciativas de modificaciones a sus disposiciones reglamentarias;

- VIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto;
- IX. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuesto autorizados por la Tesorería Municipal;
- X. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto;
- XI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XII. Informar periódicamente al Consejo Directivo el resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la Administración Pública Municipal y que impacta al sector juvenil del Municipio; y
- XIII. Las demás que establecen otras disposiciones legales aplicables, así como el Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec.

Artículo 16.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables al área a su cargo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regula la administración, organización y funcionamiento del Instituto, así como de la Administración Pública Municipal;
- III. Proponer al Director, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de las acciones orientadas al desarrollo integral de la juventud;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto;
- V. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Instituto;
- VI. Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficacia los requerimientos de los jóvenes;
- VII. Proponer, y en su caso, ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles del Municipio;
- IX. Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en atención a sus demandas;
- X. Proponer programas para la atención de los Jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución;
- XI. Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para los Jóvenes;
- XII. Fomentar la actitud empresarial de los Jóvenes para el desarrollo de proyectos productivos;
- XIII. Impulsar la participación de Jóvenes en obras de carácter comunitario;
- XIV. Proponer y ejecutar programas de apoyo económico y social que coadyuven al bienestar de los Jóvenes del Municipio;
- XV. Difundir información sobre el mercado de trabajo disponible para los Jóvenes;
- XVI. Participar en la difusión de acciones en materia de prevención de adicciones, de sexualidad, planificación familiar y salud mental en la juventud;
- XVII. Difundir programas o acciones encaminadas al conocimiento de los Jóvenes, de los derechos de las niñas, los niños, la perspectiva de género, los derechos de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad;
- XVIII. Proponer y organizar, previa autorización del Director actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que propicien la integración y el desarrollo de los Jóvenes;
- XIX. Participar en las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de atención a la juventud; y

XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le encomiende el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Zinacantepec, México, en la Gaceta de Gobierno Municipal y en el Portal Electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor rango, vigentes a la fecha.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1.- PRESENTACIÓN

1.1 PRESENTACIÓN DEL C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

EN ESTOS TIEMPOS EN QUE SE HA DESARROLLADO AL MÁXIMO LA TECNOLOGÍA, PARA PROPORCIONAR MÁS Y MEJORES PRODUCTOS PARA EL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD, EN FORMA PARALELA SE HAN CREADO SUSTANCIAS QUÍMICAS POTENCIALMENTE MÁS RIESGOSAS; POR TAL MOTIVO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS EMPRESAS, TRANSPORTISTAS Y CUERPOS DE EMERGENCIA, SE ENCUENTREN A LA VANGUARDIA EN EL MANEJO DE DICHS PRODUCTOS, DANDO UN ÉNFASIS EN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA EVITAR UN DESASTRE DE LAMENTABLES CONSECUENCIAS.

ES PREOCUPACIÓN CONSTANTE DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, VELAR POR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS HABITANTES, SUS PERTENENCIAS Y EL MEDIO AMBIENTE; MUESTRA DE ELLO ES EL PRESENTE PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS.

MISMO QUE DISPONE EL ORDENAMIENTO A SEGUIR, CON MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACCIONES DE AUXILIO, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN CASO DE OCURRIR UNA CONTINGENCIA O DESASTRE DENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LOS RIESGOS IMPONDERABLES, DE LOS CUALES NADIE SE ENCUENTRA EXENTO.

2.- OBJETIVO

2.1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS

ÉSTE PROGRAMA ESTÁ ELABORADO CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONOZCAN LAS ACCIONES A REALIZAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO O DESASTRE DENTRO DE NUESTRO ENTORNO MUNICIPAL, ASIMISMO SE ENMARCAN LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EN LA QUE CON INTELIGENCIA SE ESTÁN PLANIFICANDO LAS ESTRATEGIAS Y CONOCIENDO PREVIAMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA A IMPLEMENTAR, LA AYUDA SERÁ MÁS EXPEDITA Y EFICIENTE REDUNDANDO EN UNA MAYOR POSIBILIDAD DE VIDA A LAS PERSONAS QUE LAMENTABLEMENTE HAYAN SIDO LESIONADAS Y UNA MEJOR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA EN SUS BIENES.

2.2.- PRODUCTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RIESGOS

EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CONCEPTUALIZA COMO UN ELEMENTO ORDENADOR, QUE INTEGRA Y PROCESA INFORMACIÓN, QUE OFRECE RESULTADOS QUE A SU VEZ SE TRADUCEN EN INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES, PARA LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO. A ESTE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SE LE DENOMINA SISTEMA MUNICIPAL DE RIESGOS Y SE ESTRUCTURA CON TRES SUBSISTEMAS, (PERTURBADOR, AFECTABLE Y REGULADOR), ÉSTOS LOCALIZADOS EN DETALLE, EN LA CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC DE ARISTA, CONSTITUYEN EN SU CONJUNTO UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EL CUAL HASTA AHORA SE HA PREVISTO PARA OBTENER DOS PRODUCTOS; UNO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONSTITUIDO POR EL "ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS" Y OTRO PARA EL AUXILIO, INTEGRADO POR EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS", ESTE ÚLTIMO PERMITE ESTABLECER UN MECANISMO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

2.2.1.- PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS

EL RESULTADO DEL ANÁLISIS ESPECIAL, CONJUNTO Y SIMULTÁNEO DE LOS TRES SUBSISTEMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RIESGOS Y DE MODELOS DE SIMULACIÓN SOBRE LA CARTOGRAFÍA Y RIESGOS LOCALIZADOS, SE TRADUCE EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS, QUE ESTÁ DISEÑADO PARA PREVER Y DIMENSIONAR EN EL MOMENTO DE UN DESASTRE Y/O CALAMIDAD, LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS EN FUNCIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA POBLACIÓN, SUS BIENES, LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y EL MEDIO AMBIENTE. SE INCLUYEN RIESGOS ENCADENADOS Y LAS MEDIDAS PARA EVITARLOS, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS IMPORTANTES DE AUXILIO, ENTRE LOS QUE SE DESTACA LA PARTICIPACIÓN ÓPTIMA Y ORGANIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA INICIATIVA PRIVADA Y EL SECTOR SOCIAL.

3.- MARCO LEGAL

EL PRESENTE RUBRO TIENE COMO FINALIDAD EL PRESENTAR LA PLATAFORMA LEGAL QUE PERMITE AL MUNICIPIO IMPLEMENTAR LOS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DESASTRES O LAS CATÁSTROFES QUE SE PUDIESEN PRESENTAR EN SU TERRITORIO.

3.1.- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPITULO VI DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 81.- "CADA AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ UN CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE ENCABEZARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE ÓRGANO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA PREVENCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, EJECUCIÓN DE ACCIONES Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EFICAZ DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA QUE AFECTE A LA POBLACIÓN".

"SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL"

- I. "IDENTIFICAR EN UN ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL, QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, DURANTE EL PRIMER AÑO DE GESTIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO; SITIOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PUEDAN SER ESCENARIOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA";
- II. "FORMULAR EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA, PLANES OPERATIVOS PARA PREVENIR RIESGOS, AUXILIAR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN Y RESTABLECER LA NORMALIDAD; CON LA OPORTUNIDAD Y EFICACIA DEBIDA, EN CASO DE DESASTRE";
- III. "DEFINIR Y PONER EN PRÁCTICA LOS INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN, QUE SE REQUIERAN ENTRE LOS SECTORES DEL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS";
- IV. "COORDINAR SUS ACCIONES CON EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL";
- V. "CREAR Y ESTABLECER LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, LAS DECISIONES Y ACCIONES DEL CONSEJO, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL"; Y
- VI. "OPERAR SOBRE LAS BASES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LAS AGRUPACIONES SOCIALES Y VOLUNTARIADO PARTICIPANTES, UN SISTEMA MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN CIVIL".

3.2.- LIBRO SEXTO (DE LA PROTECCIÓN CIVIL) DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO IV.- DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 6.11.- LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE INTEGRAN POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. LAS UNIDADES INTERNAS; Y
- IV. LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

LOS SISTEMAS MUNICIPALES DEBERÁN VINCULARSE Y COORDINARSE CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 6.12.- LOS CONSEJOS MUNICIPALES SON ÓRGANOS DE CONSULTA Y DE COORDINACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA CONVOCAR, CONCERTAR, INDUCIR E INTEGRAR LAS ACCIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL. ASI MISMO, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE DETERMINEN LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO: 6.13.- LOS AYUNTAMIENTOS DETERMINARÁN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS RESPECTIVOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES.

3.3 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO (DE LA PROTECCIÓN CIVIL) EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO IV DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 16.- EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE ESTABLECERÁN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE INTEGRARAN POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. EL CONSEJO MUNICIPAL;
- III. LAS UNIDADES INTERNAS; Y
- IV. LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 17.- LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES, SERÁN DETERMINADOS POR CADA AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTABLECERÁN SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 18.- LOS SISTEMAS MUNICIPALES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE VINCULAR SUS PROGRAMAS A LOS DESARROLLADOS POR EL SISTEMA ESTATAL, ASÍ COMO DE COORDINARSE EN LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 19.- LOS CONSEJOS MUNICIPALES SON ÓRGANOS DE CONSULTA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE DESARROLLAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA CONVOCAR, CONCERTAR, INDUCIR E INTEGRAR ACCIONES DE PREVENCIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE AUXILIO DURANTE LA PRESENCIA DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE Y DE RECUPERACIÓN CON POSTERIORIDAD A LOS MISMOS.

ARTÍCULO 20.- LOS CONSEJOS MUNICIPALES SE INTEGRARÁN Y SUJETARÁN SU ACTUACIÓN CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 21.- LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, SERÁ APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO Y LAS ACTAS CORRESPONDIENTES REMITIDAS A LA COORDINACIÓN GENERAL, PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO.

3.4.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

4.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

ZINACANTEPEC ESTÁ SITUADO EN LA PORCIÓN OCCIDENTAL DEL VALLE DE TOLUCA A LOS 19° 17' 00" DE LATITUD NORTE Y A LOS 99° 44' 00" DE LONGITUD OESTE DEL MERIDIANO DE GREENWICH; LIMITA AL NORTE, CON ALMOLOYA DE JUÁREZ; AL SUR CON TEXCALTITLÁN, AL ESTE CON TOLUCA Y CALIMAYA; AL OESTE CON TEMASCALTEPEC Y AMANALCO DE BECERRA Y AL SURESTE CON VILLA GUERRERO Y COATEPEC HARINAS. TIENE UNA ALTITUD MEDIA DE 2830 M.S.N.M POSEE UNA SUPERFICIE DE 308.68 KILÓMETROS CUADRADOS.

4.1.- INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA

LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN FUERON OBTENIDOS DE FUENTES COMO EL INEGI, EL CONAPO, EL BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO Y DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE, CONFORME A LA JURISDICCIÓN DE HECHO EJERCIDA POR SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y EL QUE POR DERECHO LE CORRESPONDA, QUEDANDO COMPRENDIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

1.- LA CABECERA MUNICIPAL:

LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA VILLA DE SAN MIGUEL ZINACANTEPEC

2.- CUATRO BARRIOS Y 48 DELEGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1. BARRIO DE LA VERACRUZ (CABECERA MUNICIPAL).
2. BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL).
3. BARRIO DE SANTA MARÍA (CABECERA MUNICIPAL).
4. BARRIO DEL CALVARIO (CABECERA MUNICIPAL).
5. SAN JUAN DE LAS HUERTAS.
6. SAN CRISTÓBAL TECOLIT.
7. SAN LUIS MEXTEPEC.
8. SAN ANTONIO ACAHUALCO.
9. SANTA CRUZ CUAUHTENCO.
10. SANTA MARÍA DEL MONTE CENTRO.
11. BARRIO DE LA LIMA (SANTA MARÍA DEL MONTE).
12. BARRIO DEL CURTIDOR (SANTA MARÍA DEL MONTE).
13. BARRIO DE SAN BARTOLO EL LLANO (SANTA MARÍA DEL MONTE).
14. BARRIO DE SAN BARTOLO EL VIEJO (SANTA MARÍA DEL MONTE).
15. BARRIO DE LA ROSA (SANTA MARÍA DEL MONTE).
16. BARRIO DE SAN MIGUEL HOJAS ANCHAS (SANTA MARÍA DEL MONTE).
17. AGUA BLANCA (SANTA MARÍA DEL MONTE).
18. BARRIO DE MÉXICO (SANTA MARÍA DEL MONTE).
19. BARRIO DEL CÓPORO (SANTA MARÍA DEL MONTE).
20. SAN PEDRO TEJALPA.
21. OJO DE AGUA.
22. EL CONTADERO DE MATAMOROS.
23. COLONIA MORELOS.
24. LOMA ALTA.
25. RAÍCES.
26. LA PUERTA DEL MONTE.
27. BUENAVISTA.
28. LA PEÑUELA.
29. TEJALPA.
30. SANTA MARÍA NATIVITAS.
31. CERRO DEL MURCIÉLAGO.
32. COLONIA LAS CULTURAS.
33. LA NUEVA SERRATÓN Y RINCONADA DE TECAXIC.

34. COLONIA EMILIANO ZAPATA.
35. OJUELOS.
36. COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.
37. COLONIA RECIBITAS.
38. COLONIA SAN MATÍAS TRANSFIGURACIÓN.
39. COLONIA CUAUHTÉMOC.
40. COLONIA SAN LORENZO CUAUHTÉNCO.
41. LOMA DE SAN FRANCISCO.
42. LA JOYA.
43. LA DEPORTIVA.
44. COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA.
45. EL TESTERAZO.
46. COLONIA ZIMBRONES.
47. LA LOMA.
48. COLONIA BENITO JUÁREZ GARCÍA.

5.- CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL ES EL ÓRGANO CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL. TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR ACCIONES DE PLANEACIÓN, CONSULTA Y DECISIÓN SOBRE LA MATERIA, CONVOCAR A LOS SECTORES (PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIALES), A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A INTEGRARSE Y PARTICIPAR EN EL SISTEMA MUNICIPAL.

INTEGRAN EL CONSEJO, UN PRESIDENTE QUE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES

UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE ES LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO, FABIOLA MEJÍA VALLEJO

UN SECRETARIO TÉCNICO QUE ES EL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. TSUP y TUM KAREN GARCÍA ROMERO.

LOS CONSEJEROS QUE SERÁN:

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTANTE DE LA POLICÍA FEDERAL ESTACIÓN ZINACANTEPEC Y EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO

CUYA ÁREA DE COMPETENCIA CORRESPONDA A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS PÚBLICOS.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL, CUANDO SEA PROCEDENTE INVITARÁ PARA QUE PARTICIPEN DENTRO DE ESTE ÓRGANO, CON VOZ PERO SIN VOTO A AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE GRUPOS VOLUNTARIOS Y PERSONAS REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, QUE DESEEN COADYUVAR CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. APOYAR AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA GARANTIZAR MEDIANTE UNA ADECUADA PLANEACIÓN, LA SEGURIDAD, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL Y SU ENTORNO, ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE UN ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- II. CREAR Y ESTABLECER LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN Y ASEGUREN LA CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA TAREAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RESTABLECIMIENTO, ANTE LA EVENTUALIDAD DE ALGÚN SINIESTRO O DESASTRE DENTRO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL;

- IV. CONSTITUIRSE EN SESIÓN PERMANENTE EN EL CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO O DESASTRE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE PROCEDAN;
- V. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, IDENTIFICANDO SUS PROBLEMAS Y TENDENCIAS PARTICULARES, ESTABLECIENDO LAS NORMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN SU SOLUCIÓN;
- VI. CELEBRAR CONVENIOS CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE INTEGRAR, REGLAMENTAR Y REGULAR LOS CUERPOS DE BOMBEROS, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y COORDINAR A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO;
- VII. COORDINAR SUS ACCIONES CON EL SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- VIII. PROMOVER LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANIZANDO Y DESARROLLANDO ACCIONES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA;
- IX. COORDINAR A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EMITAN.
- X. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UN HISTORIAL DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO;
- XI. A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ELABORAR Y DIVULGAR LOS PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE UN ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- XII. APROBAR, EVALUAR, REFORMAR Y APLICAR EN LO QUE CORRESPONDA, EL PROGRAMA GENERAL, PROCURANDO ADEMÁS, SU MÁS AMPLIA DIFUSIÓN EN EL MUNICIPIO;
- XIII. VIGILAR LA ADECUADA RACIONALIZACIÓN DEL, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNEN A LA PREVENCIÓN, AUXILIO, APOYO Y RECUPERACIÓN EN LOS CASOS DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- XIV. CREAR UN FONDO PARA LA ATENCIÓN DE ALTO RIESGO, DESASTRE O SINIESTRO;
- XV. FORMULAR A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA;
- XVI. CONSTITUIR COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES;
- XVII. VIGILAR QUE LOS ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS CONCERTADOS EN SU PARTICIPACIÓN CON EL SISTEMA;
- XVIII. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO EL SISTEMA; Y
- XIX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

5.1.- PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES, CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD;
- COORDINAR Y VIGILAR QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL SENO DEL CONSEJO;
- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- ORGANIZAR Y PRESIDIR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME NECESARIAS; Y
- FORMULAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

5.2.- SECRETARIO EJECUTIVO

EL SECRETARIO EJECUTIVO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE;
- CONTAR CON VOZ Y VOTO;
- POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL SENO DEL CONSEJO;
- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE SE DICTEN EN EL CONSEJO;
- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDEN Y RESOLVER LAS CONSULTAS EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO; Y
- LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERA EL CONSEJO O EL PRESIDENTE.

5.3.- SECRETARIO TÉCNICO

EL SECRETARIO TÉCNICO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CONSEJO Y REDACTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS;
- FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CADA SESIÓN Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE;

- VERIFICAR LA ASISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL;
- REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO Y SISTEMATIZARLOS PARA SU SEGUIMIENTO;
- CLASIFICAR LOS PROGRAMAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL CONSEJO; Y
- LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERA EL CONSEJO O EL PRESIDENTE.

5.4.- CUERPO DEL CONSEJO

LO INTEGRAN:

- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA ÁREA DE COMPETENCIA CORRESPONDA A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE ACTÚEN EN EL MUNICIPIO Y CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;
- LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO;
- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL MUNICIPIO A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE; Y
- LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL MUNICIPIO.

6.- CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, TENIENDO POR OBJETO:

SENTAR LAS BASES PARA PREVENIR LOS PROBLEMAS QUE PUEDEN SER CAUSADOS POR RIESGOS, SINIESTROS O DESASTRES; PROTEGER Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE QUE DICHS FENÓMENOS OCURRAN, ASÍ COMO DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO, EN SU CASO, DE LA NORMALIDAD EN LA VIDA COMUNITARIA.

6.1.- ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

LA RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA, TOMA COMO BASE EL CONCEPTO DEL AUXILIO COMO, "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A RESCATAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES, ASÍ COMO A MANTENER EN FUNCIONAMIENTO, LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ATENDIENDO, ASÍ MISMO EL DAÑO A LA NATURALEZA.

CON RESPECTO A ESTO, ES IMPORTANTE DEFINIR DOS CONCEPTOS BÁSICOS COMO SON: LA URGENCIA Y LA EMERGENCIA, LAS CUALES TIENEN UN IMPACTO Y UN DESARROLLO DIFERENTE DENTRO DE LA SOCIEDAD.

LA URGENCIA REPRESENTA EL AUXILIO, OPORTUNO, ADECUADO Y COORDINADO A CONTINGENCIAS, QUE POR SU MAGNITUD NO SE CONSIDERAN SOCIALMENTE COMO DESASTRES, PERO QUE TIENEN EFECTOS DIRECTOS EN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EN ALGUNOS CASOS DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EL AMBIENTE; LA EMERGENCIA ES REPRESENTADA POR SITUACIONES DE DESASTRE EN LA QUE LOS IMPACTOS DIRECTOS Y/O AGREGADOS TIENEN EFECTOS SOBRE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE PERSONAS, IMPACTANDO EN LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TENIENDO CONSECUENCIAS REGIONALES, EN EL MEDIANO O LARGO PLAZO.

ASÍ EL AUXILIO SE PUEDE CONSIDERAR COMO, "LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ÁGIL Y EXPEDITA FUNDAMENTADA EN MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DE PERSONAS, ACCIONES, SERVICIOS Y RECURSOS DISPONIBLES PREPARADOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS"; SIENDO EL INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN DEL (CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES) COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN.

6.2. ACCIONES DE RESPUESTA ANTE UNA CALAMIDAD

LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES SE BASA EN NUEVE ACCIONES INTEGRADORAS DE RESPUESTA ANTE UNA CONTINGENCIA CON LA PREMISA "QUE CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO DE DESASTRE, EXISTEN CARACTERÍSTICAS EN SU DESARROLLO QUE SON COMUNES", DE ESTA FORMA, PUEDEN DEFINIRSE NUEVE ACTIVIDADES QUE REPRESENTAN UNA REUNIÓN DE OPERACIONES Y TAREAS QUE FORMAN EL PLAN DE AUXILIO.

6.2.1.- ALERTAMIENTO

SE DEFINE COMO LA SEÑAL PROVENIENTE ANTE UN PELIGRO, LLAMANDO A TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ÚTILES, TENIENDO COMO OBJETIVO INFORMAR SOBRE LA PRESENCIA DE UNA CALAMIDAD Y SUS PROBABLES IMPACTOS. SE PUEDE DIVIDIR EN TRES FASES:

PREALERTA, QUE INVOLUCRA LA DETECCIÓN DE LAS CONDICIONES QUE FACILITAN LA FORMACIÓN DE UNA CALAMIDAD Y PREPARA LAS CONDICIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA POSIBLE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

ALERTA, CONFIRMA LA PRESENCIA DE CALAMIDADES Y SUS POSIBLES ÁREAS DE INFLUENCIA, GENERA LAS PRIMERAS DECISIONES DE PREPARACIÓN Y POSIBLE INTERVENCIÓN; Y

ALARMA, EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS IMPACTOS PRIMARIOS DE LA CALAMIDAD Y SE PONEN EN AVISO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU ACCIÓN. ESTE PROCESO PUEDE GENERARSE EN FORMA ASCENDENTE O DARSE ALARMA EN FORMA INMEDIATA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALAMIDAD.

6.2.2.- EVALUACIÓN DE DAÑOS

PARA EL INICIO DEL AUXILIO ES NECESARIO CONTAR CON LOS MECANISMOS SUFICIENTES QUE PERMITAN CONOCER LA DIMENSIÓN FÍSICA Y SOCIAL DE LA CATÁSTROFE, LAS NECESIDADES QUE DEBEN DE SATISFACERSE Y LA DETERMINACIÓN DE POSIBLES ENCADENAMIENTOS.

PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTIVIDAD, ES NECESARIO RESPONSABILIZAR A TODAS LAS INSTANCIAS, DE HECHO, AQUELLAS CUYA CAPACIDAD OPERATIVA DE RECURSOS, TANTO DE UNIDADES MÓVILES, COMO DE COMUNICACIONES Y PERSONAL, PERMITAN OFRECER UNA INFORMACIÓN RÁPIDA, VERAZ Y OPORTUNA DE LAS CONDICIONES PREVALECIENTES, SERÁ NECESARIO DEFINIR LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRECISA, EFICAZ Y REAL DE PARTE DE TODOS LOS PARTICIPANTES.

6.2.3. SEGURIDAD

CONSISTE EN EVITAR MAYORES DAÑOS, DESORGANIZACIÓN SOCIAL Y COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN ESTA ACTIVIDAD, TALES COMO: POLICÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO EL APOYO DE LA MISMA COMUNIDAD Y LAS TAREAS ESTÁN RELACIONADAS TANTO CON LA SEGURIDAD DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS COMO LA CUSTODIA DE LOS BIENES; PARA ELLO SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIMITACIÓN Y CONTROL EN EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS.

6.2.4. BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA

PARA EFECTUAR LA BÚSQUEDA, EL RESCATE DE LAS VÍCTIMAS Y LESIONADOS, SE REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO; LA PRIMERA, CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, INCLUSIVE DE LA POBLACIÓN VOLUNTARIA, CON EL FIN DE LOCALIZAR PERSONAS DESAPARECIDAS. LA SEGUNDA CONSISTE EN RESCATAR A LAS PERSONAS, QUE POR EL MISMO EFECTO DE LA EMERGENCIA, SE ENCUENTREN ENTERRADAS, ATRAPADAS, AISLADAS, ETCÉTERA Y TRASLADARLAS A UN LUGAR QUE REPRESENTA MAYOR SEGURIDAD Y CUMPLIR LA MISIÓN DE QUITAR DEL PELIGRO A LAS PERSONAS EN PROBABLE RIESGO O CONDICIONES QUE AMENACEN SU SEGURIDAD Y SU VIDA.

LA ASISTENCIA IMPLICA, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO Y SERVICIOS MÉDICOS, A FIN DE BRINDAR LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA A LAS PERSONAS LESIONADAS Y APOYO EN EL MANEJO DE VÍCTIMAS; ASÍ MISMO EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES TALES COMO: LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AL MISMO TIEMPO LA IMPROVISACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUES O REFUGIOS TEMPORALES.

6.2.5.- SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES

EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE, LOS SERVICIOS Y EL EQUIPAMIENTO URBANO O RURAL SUFREN TAMBIÉN EL IMPACTO DE LOS FENÓMENOS DESTRUCTORES Y REQUIEREN POR SU IMPORTANCIA Y SIGNIFICACIÓN UNA ESPECIAL

ATENCIÓN, DE TAL MANERA QUE LA FALTA DE ÉSTOS EVITE EFECTOS SECUNDARIOS EN LA EMERGENCIA. CADA NIVEL DE ATENCIÓN EN LA EMERGENCIA, DEBERÁ DELIMITAR SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE CADA INSTANCIA EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DURANTE ESTAS SITUACIONES. EL OBJETO DE ESTA ACCIÓN SERÁ ATENDER LOS DAÑOS A LOS BIENES NATURALES, URBANOS Y REORGANIZAR LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS VITALES, ESTRATÉGICAS Y COMPLEMENTARIAS, APLICANDO EN SU CASO DIVERSAS OPCIONES DE SERVICIO.

6.2.6.- SALUD

LA SALUD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, CONSISTE EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y ATENCIONES QUE PERMITAN PROTEGER LA VIDA, EVITAR LA ENFERMEDAD, EL DAÑO FÍSICO Y RECUPERAR EL ESTADO PSICOARMÓNICO. EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES APLICAR DE INMEDIATO UN MODELO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DANDO PRIORIDAD A LA ATENCIÓN DE URGENCIA, EN BASE A UN SISTEMA DE TRIAGE.

6.2.7.- APROVISIONAMIENTO

EL APROVISIONAMIENTO EN CASOS DE EMERGENCIA CONSIDERA LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA ADECUADA PROVISIÓN DE ALIMENTOS, ROPA, MEDICAMENTOS Y DEMÁS ENSERES NECESARIOS PARA BRINDAR UNA AYUDA ELEMENTAL, PARA LO CUAL, SE DEBERÁN ESTABLECER LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN MÁS APROPIADOS, ASÍ MISMO, SE ESTABLECERÁN LOS LUGARES ESPECÍFICOS EN DONDE PODER ABASTECERSE.

DE LOS DIVERSOS ARTÍCULOS; TAMBIÉN IMPLICA LA TAREA DE ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR TODA LA AYUDA PROVENIENTE DEL EXTERIOR.

EL OBJETIVO DE ÉSTA ACTIVIDAD ES PROVEER A LA POBLACIÓN DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERE PARA ATENDER SUS NECESIDADES VITALES BÁSICAS.

6.2.8.- COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA EMERGENCIA

LA COMUNICACIÓN SOCIAL DURANTE UNA EMERGENCIA REVISTE GRAN IMPORTANCIA YA QUE ES EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL SUCESO.

ESTA INFORMACIÓN DEBE CANALIZARSE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN, AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A TRAVÉS DEL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO O DEL SECRETARIO EJECUTIVO SE TRASMITA A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA HACERLA LLEGAR A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

OTRA TAREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ES LA DE CANALIZAR MENSAJES QUE DEBAN TRASMITIRSE A LA POBLACIÓN QUE PUDIERA ESTAR EN RIESGO, PARA CON ELLO MITIGAR O ERRADICAR EL POSIBLE DAÑO.

6.2.9.-RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y RESTABLECIMIENTO

ESTA ACCIÓN ENMARCA UN CONJUNTO DE TAREAS A REALIZAR, CONSIDERANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y LA VUELTA A LA NORMALIDAD, SIGNIFICAN UNA ETAPA DE PASO ENTRE LA EMERGENCIA Y EL RESTABLECIMIENTO TOTAL DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL. ESTÁ ORIENTADO A CONSEGUIR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

ESTA TAREA ES COORDINADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES QUE COMPRENDE LA IDENTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LAS NECESIDADES DE RECONSTRUCCIÓN, DE REACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES, VIVIENDA, LA SUMA APROXIMADA DE LOS RECURSOS QUE SE UTILIZARÁN, APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE SERVICIOS SANITARIOS.

6.3.-INVENTARIO DE RECURSOS

6.3.1.-HUMANOS

6.3.2.-MATERIALES

6.3.3.-INFRAESTRUCTURA

7.- SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

LAS ACCIONES DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN ESTÁN DESTINADAS A EVITAR Y/O MITIGAR EL IMPACTO DESTRUCTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES O HUMANOS SOBRE LA POBLACIÓN Y SUS BIENES, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA PLANTA PRODUCTIVA Y AMBIENTE.

ESTAS ACCIONES SE ORIENTAN A IDENTIFICAR LAS LOCALIDADES O RIESGOS; PREVER LAS MEDIDAS Y LOS RECURSOS PARA PROTEGERLAS DE LOS FENÓMENOS DE MAYOR PELIGRO Y LA AYUDA QUE PUEDA OFRECER EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN; ORGANIZAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A SUS INTEGRANTES; DEFINIR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ESTIMAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES PARA EJECUTAR LOS PLANES DE SEGURIDAD DETERMINANDO LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y SUS FUENTES DE APROVISIONAMIENTO.

TAMBIÉN PUEDEN DEFINIR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS PARA QUE LA POBLACIÓN RESPONDA ORDENADAMENTE ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA; BUSCAR LA COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN DE FENÓMENOS MEDIANTE CONSULTAS POPULARES Y EN PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS; ESTAR EN CONTACTO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN CALAMIDADES, REALIZAR TAREAS PARA ORIENTAR, INFORMAR Y PREPARAR A LA COMUNIDAD ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, APROVECHANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN.

EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, LA PROTECCIÓN CIVIL, PUEDE DEFINIR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE CONTRARRESTEN LA ACCIÓN DE LOS FENÓMENOS DESTRUCTIVOS Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PARA LA PREVENCIÓN, TALES COMO: ANEMÓMETROS, TERMÓMETROS, BOMBAS DE DESAGÜE, PLUVIÓMETROS, ETC.; INSTRUMENTAR Y VIGILAR LOS PLANES DE SEGURIDAD Y DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN; ESTABLECER LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CUIDADO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SUBPROGRAMA, MEDIANTE FORMAS QUE SE ENCAMINEN A LA APLICACIÓN CORRECTA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, Y EVALUAR CÓMO SE CUMPLE EN EL PLAN Y SE HACEN LAS ACCIONES DE CORRECCIÓN NECESARIAS PARA ALCANZAR PLENAMENTE LOS OBJETOS PREESTABLECIDOS.

7.1.- RIESGOS, OBJETO DE PREVENCIÓN

PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS AGENTES PERTURBADORES, QUE PUEDEN SER:

7.1.1.-GEOLÓGICOS

1.1.1

- a) SISMICIDAD;
- b) DESLIZAMIENTO Y COLAPSO DE SUELOS;
- c) DESLAVES;
- d) HUNDIMIENTO REGIONAL; Y
- e) AGRIETAMIENTO.

7.1.2.-HIDROMETEOROLOGICOS

- a) LLUVIAS TORRENCIALES;
- b) TROMBAS;
- c) GRANIZADAS;
- d) INUNDACIONES PLUVIALES;
- e) VIENTOS FUERTES; Y
- f) TORMENTAS ELÉCTRICAS.

7.1.3.-QUÍMICOS

- a) INCENDIOS;
- b) EXPLOSIONES; Y
- c) FUGAS Y/O DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

7.1.4.-SANITARIOS

- a) CONTAMINACIÓN;
- b) EPIDEMIAS; Y
- c) PLAGAS.

7.1.5.-SOCIO-ORGANIZATIVOS

- a) PROBLEMAS PROVOCADOS POR CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS;
- b) INTERRUPCIÓN Y DESPERFECTO EN EL SUMINISTRO O LA OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SISTEMAS VITALES;
- c) ACCIDENTES CARRETEROS;
- d) ACCIDENTES FERROVIARIOS;
- e) ACCIDENTE AÉREOS; Y
- f) ACTOS DE SABOTAJE Y TERRORISMO.

7.2.-CATÁLOGO DE RIESGOS POTENCIALES DEL MUNICIPIO

HIDROMETEOROLÓGICOS:

UNA LIMITANTE QUE SE TIENE ES LA DIFICULTAD EN DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES, ESTO REPRESENTA UN RIESGO YA QUE ANTE PRECIPITACIONES TORRENCIALES TRAERÍA CONSIGO INUNDACIONES Y/O ENCHARCAMIENTOS, ESTAS ZONAS SE UBICAN EN SANTA MARÍA DEL MONTE, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, TESTERAZO, BARRIO DE LA VERACRUZ, BARRIO DE SAN MIGUEL, LA CONCHITA, COLONIA LA DEPORTIVA, LA LOMA 1, LA LOMA 2 Y RINCONADA DE TECAXIC.

DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO SE PRESENTAN NEVADAS EN LAS COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DEL NEVADO DE TOLUCA COMO SON RAÍCES, LOMA ALTA, LA PUERTA DEL MONTE, RECIBITAS, BUENAVISTA, LA MESA, CRUZ COLORADA, OJO DE AGUA, AGUA BLANCA, LA PEÑUELA, ASÍ COMO SANTA MARÍA DEL MONTE

GEOLÓGICOS

EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC SE ENCUENTRA INCLUIDO, AL IGUAL QUE TODA LA CUENCA DE MÉXICO, DENTRO DE LA ZONA SÍSMICA, ESTO ES, DONDE LOS SISMOS SON FRECUENTES, MOTIVO POR EL CUAL NO ESTAMOS EXENTOS DE ALGÚN DAÑO CAUSADO POR LOS MISMOS.

FÍSICO-QUÍMICOS

LA CERCANÍA DE SITIOS, DONDE SE FABRICAN PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS LAS CUALES REPRESENTAN UN RIESGO, EN ESTE SENTIDO CABE SEÑALAR LA EXISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, Y ESTOS PUDIERAN AFECTAR LA ZONAS HABITACIONALES CERCANAS AL CERRO DEL MOLCAJETE QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

OTRO RIESGO DE ESTE TIPO LO CONSTITUYEN LAS TORTILLERÍAS, PANADERÍAS, RESTAURANTES, CENTROS RECREATIVOS, GRANJAS AVIARIAS, QUE PARA SU PROCESO CUENTAN CON CALDERAS Y HORNOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P., POR LO TANTO ESTAS SON UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL Y PUEBLOS CERCANOS DONDE SE ENCUENTRAN DISEMINADAS.

UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO, LO IRREGULAR DE PASOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE CRUZAN POR EL MUNICIPIO CON DESTINO A OTRAS ENTIDADES POR TAL MOTIVO FRECUENTEMENTE SE TRANSPORTAN PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DE ALTO RIESGO EN AUTO TANQUES.

SANITARIOS

EL USO DE AGUAS RESIDUALES SIN TRATAMIENTO EN EL RIEGO AGRÍCOLA ES UN RIESGO DE SALUD PARA LA POBLACIÓN QUE INTERVIENE EN LAS LABORES AGRÍCOLAS YA QUE ESTAS AGUAS PUEDEN CONTENER ORGANISMOS PATÓGENOS.

LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN TIRADEROS, CONSTITUYEN UN RIESGO, YA QUE SON FOCOS DE GENERACIÓN DE FAUNA NOCIVA (ROEDORES, PRINCIPALMENTE), ADEMÁS AFECTAN LA IMAGEN NATURAL DE LOS SITIOS DONDE SON DEPOSITADOS.

SOCIO-ORGANIZATIVOS

ÚNICAMENTE LAS FIESTAS RELIGIOSAS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL POBLADO MÁS AFECTADO ES LA CABECERA MUNICIPAL.

7.3.-RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN A EFECTUAR POR LA POBLACIÓN

7.4.-BASES Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS

PERMITE DETECTAR LOS PROBABLES DAÑOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS TANTO LOS USUARIOS COMO EL MISMO INMUEBLE, POR LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES O HUMANOS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES PELIGROSAS MATERIALES TÓXICOS, FUENTES DE ENERGÍA, ETCÉTERA ES MUY IMPORTANTE INCLUIR LO RELATIVO AL AMBIENTE INTERNO Y EXTERNO DEL INMUEBLE Y SUS POSIBLES ENCADENAMIENTOS CON OTROS FENÓMENOS DESTRUCTIVOS ETCÉTERA.

UN INMUEBLE ESTA EXPUESTO A UN CIERTO NÚMERO Y TIPO DE CALAMIDADES DE LOS CUALES UNO TIENE MAYOR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA QUE OTRO Y POR TANTO ES NECESARIO ESTABLECER UN ORDEN DESCENDENTE DEL TIPO DE FENÓMENOS MÁS PROBABLES.

LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS MOSTRARÁN, EN SU CONJUNTO, LA VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE DE MANERA QUE SUS RESULTADOS SERÁN LAS BASES, PARA LA QUE LA ELABORACIÓN DE LA HIPÓTESIS DEL SIMULACRO SEA LO MAS REALISTA POSIBLE.

REDUCIR LOS RIESGOS PARA LA EVACUACIÓN

EL OBJETIVO PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS OBSTÁCULOS QUE PUDIERAN ENTORPECER LA EVACUACIÓN ES REDUCIRLOS Y CORREGIRLOS PREVIAMENTE AL EJERCICIO.

HAY QUE RECONOCER EN EL INMUEBLE LOS OBJETOS QUE OFREZCAN RIESGO EN EL MOMENTO DEL DESALOJO, ES DECIR, LOS OBJETOS SUSCEPTIBLES DE CAER, OBSTÁCULOS EN LOS PASILLOS, ESCALERAS, ETCÉTERA; REVISAR SI LAS PUERTAS DE ACCESO ABREN LIBREMENTE Y RECONOCEN LA ESTRUCTURA Y EL EDIFICIO. EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE, ES RECOMENDABLE RECONOCER EL FLUJO VEHICULAR Y DE ALGUNA MANERA LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTO POR LA CERCANÍA DE LAS GASOLINERAS, GASERAS, INDUSTRIAS QUE MANEJAN SUBSTANCIAS PELIGROSAS, ETCÉTERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA EVACUACIÓN ES RECOMENDABLE CUANTIFICAR A LA POBLACIÓN QUE OCUPA EL EDIFICIO, (NIÑOS, ADULTOS, ANCIANOS, MINUSVÁLIDOS, ENFERMOS), ASÍ COMO CALCULAR LA POBLACIÓN FLOTANTE DEL MISMO, PARA LO CUAL DEBE ELABORARSE UN CENSO Y UN REGISTRO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES, QUE SERVIRÁN PARA LLEVAR EL CONTROL DURANTE LA EVACUACIÓN.

ES RECOMENDABLE QUE EL CENSO SEA ACTUALIZADO POR LO MENOS CADA SEIS MESES Y QUE EL REGISTRO DE ACCESO SE LLEVE DE MANERA COTIDIANA. SIEMPRE RESULTARÁ CONVENIENTE SEÑALAR LA UBICACIÓN DE LOS OCUPANTES POR PISO O POR ÁREAS CON EL OBJETO DE SABER DESDE DONDE, EXACTAMENTE, DEBEN SER DESALOJADOS DURANTE EL EJERCICIO.

CONTROL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL INMUEBLE

RIESGOS INTERNOS

PISO OBJETOS COLGANTES

- OBSTÁCULOS EN EL PASILLO;
- OBSTÁCULOS EN ESCALERAS;
- PUERTAS DE ACCESO;
- ESTRUCTURA DEL INMUEBLE; Y
- OTRAS INSTRUCCIONES.

EN CASO DE OTROS, ESPECIFIQUE EL RIESGO EN UNA HOJA APARTE

EN LA COLUMNA COLOQUE UNA X SI EL RIESGO FUE CORREGIDO, EN CASO CONTRARIO DÉJESE EN BLANCO PLANEACIÓN DEL SIMULACRO.

LA PLANEACIÓN DEL EJERCICIO DE EVACUACIÓN REQUIERE DE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE (NÚMERO DE NIVELES, USO, TIPO DE INMUEBLE, SI CUENTA CON ESCALERAS DE EMERGENCIA, TIPO DE ACCESOS, ETCÉTERA); DE LA ZONA DONDE SE UBICA, DE LAS CALLES O AVENIDAS QUE LO CIRCUNDAN, DE LOS ESPACIOS ABIERTOS EXISTENTES EN EL ENTORNO, Y LOS TIPOS DE INMUEBLES VECINOS Y SU GIRO (COMERCIO, OFICINAS, EMBAJADAS, BANCOS, ETC.). TODO ELLO RELACIONADO, ADEMÁS, CON EL TIPO DE RIESGO A QUE, POR RAZONES DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SE ENCUENTRA EXPUESTA SU LOCALIDAD.

SE RECOMIENDA POR TANTO, ELABORAR UN CROQUIS O PLANO SENCILLO DEL EDIFICIO, SI ES POSIBLE POR CADA NIVEL, ASÍ COMO LAS ÁREAS CIRCUNDANTES.

CENSO Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN DEL INMUEBLE

PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE EVACUACIÓN ES RECOMENDABLE CUANTIFICAR A LA POBLACIÓN QUE OCUPA EL EDIFICIO, (NIÑOS, ADULTOS, ANCIANOS, MINUSVÁLIDOS Y ENFERMOS), ASÍ COMO CALCULAR LA POBLACIÓN FLOTANTE DEL MISMO, PARA LO CUAL DEBE ELABORARSE UN CENSO Y UN REGISTRO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES, QUE SERVIRÁN PARA LLEVAR EL CONTROL DURANTE LA EVACUACIÓN.

ES RECOMENDABLE QUE EL CENSO SEA ACTUALIZADO POR LO MENOS CADA SEIS MESES Y QUE EL REGISTRO DE ACCESO SE LLEVE DE MANERA COTIDIANA. SIEMPRE RESULTARÁ CONVENIENTE SEÑALAR LA UBICACIÓN DE LOS OCUPANTES POR PISO O POR ÁREAS CON OBJETO DE SABER DESDE DÓNDE, EXACTAMENTE DEBEN SER DESALOJADOS DURANTE EL EJERCICIO.

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE SEGURIDAD

GENERALMENTE DENTRO DEL INMUEBLE EXISTEN ÁREAS DONDE LAS PERSONAS PUEDEN RESGUARDARSE, DE IGUAL MANERA, FUERA DEL EDIFICIO ALGUNAS DE LAS ZONAS MÁS O MENOS ABIERTAS PUEDEN OFRECER LA SEGURIDAD NECESARIA.

ES RECOMENDABLE IDENTIFICAR Y SEÑALAR ESAS ÁREAS PARA QUE, SEAN UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DE LA EVACUACIÓN. ESTOS SITIOS DEBERÁN SER CONTEMPLADOS Y SEÑALADOS PERMANENTEMENTE EN LOS EJERCICIOS, PARA QUE, TANTO EL BRIGADISTA, COMO LOS EVACUADOS LO RECONOZCAN EN FORMA AUTOMÁTICA.

DETERMINACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA.

HABER RECONOCIDO AMPLIAMENTE EL EDIFICIO Y LAS ÁREAS CIRCUNDANTES, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN, NÚMERO DE BRIGADISTAS, TENIENDO ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DEFINIR LAS POSIBLES RUTAS Y SALIDAS DE ESCAPE ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE REQUIERA EL DESALOJO DEL INMUEBLE.

EN TODOS LOS SIMULACROS DE EVACUACIÓN QUE SE EFECTÚEN, SE DEBEN UTILIZAR RUTAS Y SALIDAS PREDETERMINADAS CON ANTICIPACIÓN, NO SE DEBE LIMITAR A UNA SOLA SALIDA NI RUTA, SINO OFRECER TODAS LAS ALTERNATIVAS POSIBLES PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD. LA DETERMINACIÓN DE LAS MAS ADECUADAS, SE LOGRARÁ MEDIANTE LOS SIMULACROS QUE SE REALICEN Y LAS PRUEBAS PRELIMINARES DE TIEMPOS DE RECORRIDO.

LAS RUTAS UNA VEZ ESTABLECIDAS, DEBEN SER IDENTIFICADAS MEDIANTE LA SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y A ÉSTA DEBE DÁRSELE UN MANTENIMIENTO PERMANENTE.

SEÑALIZACIÓN

CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y DE SUS BIENES FRENTE A LA POSIBLE OCURRENCIA DE UN FENÓMENO DESTRUCTIVO, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE PREPARÓ LA NORMA "SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL" CON OBJETO DE DAR UNIFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES Y AVISOS UTILIZADOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL. LA NORMA CONTEMPLA CUATRO COLORES DE SEGURIDAD: ROJO, PARA MARCAR UN ALTO, UNA PROHIBICIÓN O IDENTIFICAR EQUIPO CONTRA INCENDIO; AMARILLO, PARA

PRECAUCIÓN O RIESGO; VERDE, SEÑALA UNA CONDICIÓN SEGURA O UN PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS; AZUL, PARA MARCAR UNA OBLIGACIÓN O INFORMACIÓN.

LA UBICACIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS SE REALIZARÁ, PREVIO ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE SU USO, EN UN LUGAR QUE PERMITA QUE SE DISPONGA DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA CAPTAR EL MENSAJE. LAS SEÑALES PREVENTIVAS TAMBIÉN SE COLOCARÁN EN LOS SITIOS QUE SEAN NECESARIOS Y PERMITAN QUE LAS PERSONAS TENGAN TIEMPO SUFICIENTE PARA CAPTAR EL MENSAJE SIN CORRER RIESGO. LAS PROHIBITIVAS SE COLOCARÁN DONDE EXISTA LA RESTRICCIÓN, Y LAS DE OBLIGACIÓN, DONDE SE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD SEÑALADA.

NORMAS DE TRANSITO PARA LA EVACUACIÓN

ESTE PUNTO SE REFIERE A LA DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA TRANSITAR CON LA SEGURIDAD Y FLUIDEZ POR LAS RUTAS DE EVACUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE DESALOJO, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE TIEMPOS PARA EL USO DE LAS ESCALERAS ENTRE PISO Y PISO DEL EDIFICIO.

LA COORDINACIÓN DE TIEMPO SE REFIERE BÁSICAMENTE A LA ESTIMACIÓN DEL LAPSO QUE REQUIERE CADA PISO O ÁREA DEL EDIFICIO PARA SER ABANDONADO, ASÍ COMO EL ORDEN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL PROCESO DE DESALOJO, CUANDO NO EXISTE ESTA ESTIMACIÓN Y COORDINACIÓN, LAS ESCALERAS O SALIDAS DE EMERGENCIA PUEDEN SATURARSE O CONGESTIONARSE IMPIDIENDO EL TRÁNSITO FLUIDO DE LAS PERSONAS. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE GENERALMENTE ALGUNOS MIEMBROS DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL TRANSITARÁN EN EL INMUEBLE, DEBIDO A LA NECESIDAD DE APOYAR A OTRAS BRIGADAS, O BIEN PARA EFECTUAR LA BÚSQUEDA Y RESCATE DE LAS PERSONAS QUE PUDIERAN HABER QUEDADO ATRAPADAS O REQUIERAN DE PRIMEROS AUXILIOS. POR ESTÁ RAZÓN, CUANDO SE ELABOREN LAS NORMAS DE TRÁNSITO, SE DEBERÁ CONTEMPLAR ESA NECESIDAD, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE DEJAN CORREDORES O PASILLOS QUE PERMITAN EL PASO A BRIGADISTAS.

SISTEMA DE ALARMA

ALARMA: ES LA SEÑAL QUE DA INICIO AL PROCESO DEL ABANDONO DEL EDIFICIO, EN LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE EVACUACIÓN.

RESPECTO A LOS SISTEMAS DE ALARMA, EXISTE UNA GRAN VARIEDAD, QUE PUEDEN IR DE LOS MÁS SENCILLOS COMO CAMPANAS O SILBATOS, A OTROS MÁS SOFISTICADOS: TIMBRES, SIRENAS, SISTEMAS DE LUCES, SONIDO, ETCÉTERA ASÍ MISMO EL TIPO DE ALARMA QUE SE SELECCIONE DEBE DE SER EL ADECUADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE, A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN Y LAS PERSONAS QUE LABORAN, HABITAN O ACUDAN A ÉL.

INDEPENDIEMENTE DEL SISTEMA DE ALARMA QUE SE ELIJA, ESTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ESCUCHARSE O VERSE EN TODAS LAS ÁREAS DONDE SE ENCUENTREN USUARIOS DEL INMUEBLE;
- NO CONFUNDIRSE CON SONIDOS AMBIENTALES GENERADOS DENTRO O FUERA DEL ÁREA DEL INMUEBLE;
- NO PRODUCIR VIBRACIONES EXCESIVAS (EN EL CASO DE UN SISMO UNA VIBRACIÓN FUERTE PUEDE PROVOCAR DERRUMBES); Y
- SI EL SISTEMA DE ALARMA SELECCIONADO REQUIERE DE CORRIENTE ELÉCTRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ DE DISPONERSE DE ALGÚN SISTEMA ALTERNO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, O CONTAR CON DUPLICIDAD DE ALARMAS.

MÉTODO DE EVACUACIÓN

CADA INSTALACIÓN DEBERÁ DEFINIR SU PROPIO MÉTODO, YA QUE ESTA EN FUNCIÓN DE SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL MÉTODO QUE DEBE CONTENER LAS ACCIONES , QUE PERMITAN COORDINAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO; DEBE INCLUIR CRITERIOS PARA ACCIONAR EL SISTEMA DE ALARMA , LA DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN DEL DESALOJO (ES RECOMENDABLE QUE ESTE SE REALICE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SIN QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS) , EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE ABANDONO , LOS MOMENTOS DE INTERVENCIÓN DE GRUPOS DE APOYOS EXTERNO Y CUALQUIERA OTRA MODALIDAD QUE LA SITUACIÓN IMPONGA DEBIDO AL EFECTO DESTRUCTIVO O ÁREA DE INFLUENCIA AFECTADA.

SIMULACRO DE GABINETE

CONSISTE EN REALIZAR, EN EL ESCRITORIO, EL SIMULACRO DE EVACUACIÓN ENTRE LOS RESPONSABLES DE COORDINARLO. PARA ESTO, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EJERCICIO EXPLICARÁ, CON MAYOR DETALLE POSIBLE, LAS FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES EN CASO DE QUE VARIÉ LA SITUACIÓN A LA QUE SE ENFRENTA. EN ESTE CASO CONVIENE CONSIDERAR UN PANEL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL QUE INTERVENGAN TODOS LOS INTEGRANTES A EFECTO DE QUE COMPETAN, TAMBIÉN DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS BRIGADISTAS.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y DISEÑO DEL ESCENARIO

LA FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS FACILITARÁ EL DISEÑO DE UN ESCENARIO, QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE ASEMEJE A UNA SITUACIÓN REAL DE EMERGENCIA, MARCO EN EL QUE SE LLEVARÁ A EFECTO SIMULACRO DE EVACUACIÓN. CON ESTE FIN SE REALIZA:

- LA ELECCIÓN DE LA CALAMIDAD CON MAYORES PROBABILIDADES DE OCURRENCIA O DE MAYOR PELIGROSIDAD, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO DE RIESGOS, ASÍ COMO SU POSIBLE ENCADENAMIENTO CON OTRAS CALAMIDADES, POR EJEMPLO: SISMO INCOMUNICACIÓN (INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y TELEFÓNICO).
- LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS O ZONAS VULNERABLES, MISMA QUE SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO AL FENÓMENO SELECCIONADO PARA EL SIMULACRO.
- EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SUSCEPTIBLES DE SUFRIR LAS CONSECUENCIAS DEL IMPACTO DE LA CALAMIDAD.

TIPOS DE SIMULACRO

DE MANERA GENERAL PODEMOS HABLAR DE DOS TIPOS DE SIMULACRO: CON PREVIO AVISO Y SIN PREVIO AVISO.

CUANDO SE TRATA DE LA PRIMERA VEZ QUE SE EJECUTA UN SIMULACRO SIEMPRE SERÁ RECOMENDABLE, QUE SE DÉ AVISO A TODOS LOS HABITANTES Y DESDE LUEGO A LOS QUE TIENEN ALGUNA ACTIVIDAD EN EL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL.

SI YA SE HAN REALIZADO SIMULACROS CON PREVIO AVISO Y LA SITUACIÓN A RESULTADO POSITIVA EN TODOS SUS ASPECTOS, CONVIENE CONSIDERAR Y REALIZAR UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO (SALVO A ALGUNOS INTEGRANTES DEL CUERPO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL).

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS SIMULACROS SIN PREVIO AVISO PUEDEN TRAER CONSECUENCIAS NEGATIVAS , PERO SON RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE VARIOS SIMULACROS CON PREVIO AVISO, EN ESTO SE DEBERÁ INFORMAR A TODOS LOS PARTICIPANTES SOBRE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SIMULACROS SIN PREVIO AVISO PARA EVALUAR LA RESPUESTA EN UNA SITUACIÓN MUCHO MÁS CERCA A LA REALIDAD.

SE RECOMIENDA QUE LOS SIMULACROS SE REALICEN:

- UNO CADA MES SI VIVE EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO;
- UNO CADA TRES MESES SI SE VIVE EN UNA ZONA DE MEDIANO RIESGO, Y
- UNO CADA SEIS MESES SI SE VIVE EN UNA ZONA DE BAJO RIESGO;

SIMULACRO CON PREVIO AVISO

NOTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SIMULACRO A:

- LOS USUARIOS DEL INMUEBLE;
- LOS VECINOS DEL LUGAR CON EL OBJETO DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL MISMO Y NO LES CAUSEN FALSAS ALARMAS, PARA QUE ESTÉN INFORMADOS Y NO PROPICIEN LA MOVILIZACIÓN INNECESARIA DE GRUPOS VOLUNTARIOS;
- LAS AUTORIDADES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL; Y
- SIEMPRE QUE SEA POSIBLE SE ESTABLECERÁ: COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUESTRO MUNICIPIO, A EFECTO DE DETERMINAR SU PARTICIPACIÓN Y CONTAR CON SU ASESORÍA PARA LA PLANEACIÓN DEL SIMULACRO.

INVITACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA A:

- LOS GRUPOS DE APOYO EXTERNO (PREVIA IDENTIFICACIÓN Y ACUERDO DE COORDINACIÓN), ASÍ COMO: CRUZ ROJA, CUERPO DE BOMBEROS, POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL ETCÉTERA, PARA CONTAR CON SU PARTICIPACIÓN O AUXILIO EN CASO DE OCURRIR ALGÚN IMPREVISTO.
- LOS EVALUADORES Y OBSERVADORES PARA QUE ESTÉN PRESENTES EN EL SIMULACRO, LOS PRIMEROS CON EL PROPÓSITO DE CALIFICARLO Y LOS SEGUNDOS PARA TESTIGOS.

VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE RESPUESTA Y ACTIVACIÓN DEL SIMULACRO.

SE DEBE REALIZAR UN RECORRIDO PREVIO EN EL EDIFICIO, A FIN DE VERIFICAR NUEVAMENTE, SI ESTÁ EN CONDICIONES DE QUE SE EFECTUÉ UN SIMULACRO, (EXISTENCIA DE SEÑALAMIENTO, RUTAS DE EVACUACIÓN LIBRES DE OBSTÁCULOS).

SE DEBEN PROBAR LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y RADIO (SI LOS HAY)

ANTES DEL INICIO DEL SIMULACRO, LOS GRUPOS DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DEBERÁN INSTALARSE EN LUGARES ESTRATÉGICOS PARA VERIFICAR EL PROCESO DE DESALOJO, EVALUARLO Y EN EL CASO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, INTERVENIR EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO.

INICIO DEL SIMULACRO

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACCIONES DE PREPARACIÓN SE PROCEDERÁ CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO A ACCIONAR EL SISTEMA DE ALARMA, MOMENTO EN EL CUÁL SE INICIA EL SIMULACRO Y COMENZARÁ A CONTAR EL TIEMPO DE DESALOJO Y LA ACTIVACIÓN DE TODOS LOS PARTICIPANTES.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DEBE DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE QUIENES PARTICIPAN.

EVALUACIÓN DEL SIMULACRO

UNA VEZ FINALIZADO EL SIMULACRO DEBEN REUNIRSE TODOS LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LOS ACIERTOS Y CORREGIR LAS FALLAS DEL MISMO, APOYÁNDOSE EN LOS RESULTADOS ENTREGADOS POR LOS EVALUADORES DEL EJERCICIO.

LA EVALUACIÓN DEL SIMULACRO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA ELLO SE ELABORA UN FORMATO CON LOS PUNTOS SIGNIFICATIVOS, QUE SE DISCUTEN EN LA REUNIÓN EVALUATORIA DEL SIMULACRO. EN ESA REUNIÓN SE EMITEN JUICIOS QUE DEBERÁN IRSE ANOTANDO Y VALORANDO PARA CORREGIR ERRORES O DISTORSIONES EN EL PLAN DE EVACUACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MEJORARLO.

LA EVALUACIÓN DEBE REALIZARSE CONFRONTANDO LA RESPUESTA ESPERADA CON LA RESPUESTA OBTENIDA Y CON ELLA SE INCLUYEN TANTO LAS ACCIONES DE LA BRIGADA COMO LA DE LOS HABITANTES DEL INMUEBLE.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS

LOS PUNTOS QUE NO DEBEN OLVIDARSE SON LOS SIGUIENTES:

HIPÓTESIS Y ESCENARIO

SE OBSERVARÁ SI EFECTIVAMENTE LAS SITUACIONES PLANTEADAS EN LA HIPÓTESIS Y EL ESCENARIO AMERITABAN LA EVACUACIÓN, SI EL ESCENARIO ESTABA ACORDE A LA CALAMIDAD SELECCIONADA Y SÍ ESTA FUE LA DE MAYOR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA.

SISTEMA DE ALARMA

SE TIENE QUE CONSIDERAR SI HUBO UN RESPONSABLE DE ACCIONARLA, SI LO HIZO OPORTUNAMENTE, SI LA ALARMA FUE ESCUCHADA O VISTA POR TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL INMUEBLE Y SI FUE LA ALARMA LA QUE INICIÓ TODO EL MOVIMIENTO PARA EL SIMULACRO.

RUTAS DE EVACUACIÓN

SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA SI LAS RUTAS DE EVACUACIÓN FUERON LAS ADECUADAS Y SI EL PASO POR ELLAS NO TUVO OBSTÁCULO.

SEÑALAMIENTO

SE DEBERÁ ANALIZAR SI EL SEÑALAMIENTO FUNCIONÓ CONFORME A LO PREVISTO.

EQUIPAMIENTO

SE OBSERVA SI FUNCIONARON Y FUERON SUFICIENTES LOS EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (LÁMPARAS, EXTINTORES, HIDRANTES, DISTINTIVOS PARA LOS BRIGADISTAS, JEFES DE PISO, ETCÉTERA)

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN

SE ANALIZARÁ SI LOS PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN RESPONDIERON A LAS NECESIDADES DE DESALOJO CONSIDERANDO PISOS, ÁREAS, SECCIONES Y NÚMERO DE PERSONAS DESALOJADAS.

NORMAS DE TRÁNSITO

SE OBSERVARÁ SI SE RESPETARON LAS NORMAS DE TRÁNSITO ESTABLECIDAS, SI NO HUBO CONGESTIONAMIENTOS Y SE RESPETARON LAS ÁREAS DE TRANSITO DE LOS BRIGADISTAS.

TIEMPO DE DESALOJO

SE OBSERVARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL TIEMPO ESTIMADO PARA EL DESALOJO Y EL TIEMPO EN QUE SE REALIZÓ DETERMINANDO LAS CAUSAS TANTO EN CASO POSITIVO COMO NEGATIVO, SE DEBERÁN COMPARAR LOS TIEMPOS EN DIFERENTES SIMULACROS PARA DETERMINAR EL TIEMPO ÓPTIMO DE DESALOJO.

ZONA DE SEGURIDAD

SE ANALIZARÁ SI HUBO FACILIDAD PARA SU ACCESO, SI ESTUVIERON DEBIDAMENTE UBICADAS E IDENTIFICADAS POR EL USUARIO, SI LOS ESPACIOS FUERON SUFICIENTES Y SI CONTABAN CON LA SEGURIDAD PREVISTA.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ACTUACIÓN DE LOS JEFES DE PISO

SE OBSERVARÁ SI CUMPLIERON CON SUS FUNCIONES, SI TOMARON LAS DECISIONES MÁS ADECUADAS, SI MANTUVIERON EL CONTROL DE SUS BRIGADISTAS Y DE LOS USUARIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SI VERIFICARON QUE TODO EL PERSONAL BAJO SU RESPONSABILIDAD LLEGARA SIN CONTRATIEMPOS AL PUNTO DE REUNIÓN O CONCENTRACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACTUACIÓN DE LOS BRIGADISTAS

SE OBSERVARÁ SI CUMPLIERON CON SUS FUNCIONES, CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS JEFES DE PISO Y SU COMPORTAMIENTO DURANTE EN PROCESO DE EVACUACIÓN. DE LOS APOYOS EXTERNOS. SE OBSERVARÁ SI ACUDIERON OPORTUNAMENTE, SI SE COORDINARON CON EL JEFE DEL INMUEBLE Y CUMPLIERON CON LA FUNCIÓN A SU CARGO Y FINALMENTE SI FUERON LOS ADECUADOS Y NECESARIOS.

DE LOS USUARIOS

SE ANALIZARÁ SI CUMPLIERON LAS NORMAS PREESTABLECIDAS; SI SE ACATARON LAS INDICACIONES DEL JEFE DE PISO, DE LOS BRIGADISTAS Y LAS CONDUCTAS ASUMIDAS DURANTE EL SIMULACRO DE EVACUACIÓN.

DIFUSIÓN DEL SIMULACRO

SE OBSERVARÁ SI FUE SUFICIENTE LA INFORMACIÓN QUE SE DIÓ A LOS USUARIOS, VECINOS, AUTORIDADES, GRUPOS DE AYUDA, OBSERVADORES E INVITADOS SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN.

PRÁCTICA O SIMULACRO DE GABINETE

SE ANOTARÁ SI SE LLEVÓ A CABO Y SI SE ACATARON LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN ELLA.

OBSERVACIONES

FINALMENTE SE REGISTRARÁN LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO Y SE INFORMARÁ EN DETALLE A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL SIMULACRO SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EXHORTÁNDOLES A HACERLO CADA VEZ MEJOR.

RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES

ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS RESPONSABLES DE UN SIMULACRO Y DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN GENERAL SON PERSONAS QUE ALTRUISTAMENTE DESARROLLAN ESTAS FUNCIONES POR LO QUE EL ESTÍMULO DE RECONOCIMIENTO A SUS LABORES ES IMPORTANTE PARA MANTENER SU DISPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SIMULACROS SE OBTUVO DE LA "GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS" EDITADA POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

8.- SUBPROGRAMA DE AUXILIO

EL SUBPROGRAMA DE AUXILIO REQUIERE DE UN CONJUNTO DE ACCIONES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A RESCATAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES, ASÍ COMO MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS ESTRATÉGICOS, ATENDIENDO ASÍ MISMO LOS DAÑOS A LA NATURALEZA.

COMO ACCIONES ESTÁN LOS AVISOS DE ALERTA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y POR LOS GRUPOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD, PARA PREVENIR A LA POBLACIÓN ANTE EL ACECHO DE UN FENÓMENO QUE PUDIERA OCASIONAR DESASTRES, ES LA VOZ DE ARRANQUE DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DE ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS, ES IMPORTANTE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTABLEZCAN LA ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS, PRECISANDO EL TIPO DE ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES E IDENTIFICANDO LOS CASOS DONDE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN Y EL APOYO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE MECANISMOS INMEDIATOS PARA EL AUXILIO Y LA ASISTENCIA A LA POBLACIÓN, CONSIDERANDO LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN CUANDO SEAN NECESARIAS.

OTRAS ACCIONES PUEDEN CONSIDERAR LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES DE ACUERDO CON EL PLAN DE EMERGENCIA; LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y EL RESGUARDO HONESTO DE SUS BIENES PARA PREVENIR ACCIDENTES O ACTOS DE RAPIÑA. SE REQUIERE DE LA DEFINICIÓN DEL PAPEL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS FUERZAS ARMADAS; ACCIONES DE RESCATE, AUXILIO Y ALBERGUE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR EL DESASTRE; LA PROTECCIÓN Y EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LAS LOCALIDADES (MEDIOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN, HOSPITALES, SUMINISTROS DE AGUA, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y ESCUELAS).

TAMBIÉN SE ORIENTAN A GARANTIZAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN, CANALIZÁNDOLAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA MÁS CERCANOS A LA REGIÓN; ORGANIZAR Y RECOLECTAR LAS APORTACIONES EN ROPA, ALIMENTOS, MEDICINAS, DOMÉSTICOS Y MATERIALES QUE RECAUDEN EN LA COMUNIDAD Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS AFECTADOS; ESTABLECER UNA

CORRIENTE DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LA CIUDADANÍA, PARA ORIENTARLAS SOBRE LAS PRECAUCIONES Y ACTIVIDADES CORRECTAS PARA EL RESCATE DE SUS MIEMBROS ASÍ COMO LA DE LOS APOYOS URGENTES QUE PUEDEN PROPORCIONAR REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA; IDENTIFICAR LOS DAÑOS EN LAS LOCALIDADES Y UN MONTO APROXIMADO DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA REHABILITAR URGENTEMENTE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA (SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES, VIVIENDA; ETCÉTERA) ASÍ COMO LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO NECESARIAS, TAMBIÉN ES IMPORTANTE LA SOLICITUD DE APOYO ESTATAL Y FEDERAL (EN SU CASO).

8.1.-CONVOCATORIA AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A SESIÓN PERMANENTE

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS; DICHAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER SIGNADAS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO EJECUTIVO. ASÍ MISMO, LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE CONSTITUIRÁ EN SESIÓN PERMANENTE EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO O DESASTRE A FIN DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO SE PRESENTE UN DESASTRE, HARÁ LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SIN PERJUICIO DE QUE DICHA DECLARATORIA PUEDA HACERLA DIRECTAMENTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEBERÁ HACER MENCIÓN EXPRESA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. IDENTIFICACIÓN DEL DESASTRE;
2. ZONA O ZONAS AFECTADAS;
3. DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBERÁN EJECUTAR LAS DIFERENTES ÁREAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL; Y
4. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL.

CUANDO LA GRAVEDAD DEL DESASTRE LO REQUIERA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL AUXILIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EL CASO AMERITE.

8.2.-INSTALACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES ES LA ORGANIZACIÓN INSTALADA TEMPORALMENTE DONDE SE RECIBE LA INFORMACIÓN DE LA CALAMIDAD, SE DIRIGEN Y COORDINAN LAS ACCIONES, SE TOMAN LAS DECISIONES Y SE ORDENA SU EJECUCIÓN. SU UBICACIÓN PUEDE SER EN EL PROPIO PALACIO MUNICIPAL, EN LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, O EN EL SITIO QUE SE DESIGNE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DE LA CONTINGENCIA.

ESTE CENTRO COMIENZA A OPERAR EN EL MOMENTO QUE LO DISPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTE MOMENTO RESPONDE A LA FASE DE ALARMA DE UNA EMERGENCIA.

8.3.- OPERACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS NUEVE FUNCIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE AUXILIO, SE CONFORMA EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES, CONCEPTUALIZADO COMO INSTRUMENTO DE APOYO, RACIONALIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PUESTOS A LA DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIO POR LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. PARA LLEVAR A CABO ESTAS FUNCIONES SE CONFORMAN 17 BRIGADAS ESPECIALIZADAS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

8.3.1.- BRIGADA DE NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA:

COORDINAPUESTO DE MANDO

PARTICIPAN: PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN.

UNA VEZ QUE SE HA CONFIRMADO LA EMERGENCIA Y SE HA ENTERADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ÉSTE CONVOCA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE AL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE SE LES NOTIFICA LA EMERGENCIA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO Y LA COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN, A LA VEZ SE INSTALA DE MANERA INMEDIATA EL CENTRO DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

8.3.2.- BRIGADA DE COORDINACIÓN DE LA EMERGENCIA

COORDINA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PARTICIPAN: LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN, DESPUÉS DE QUE SE HA INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE COORDINA LA EMERGENCIA ENCABEZADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PARTICIPANDO LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y LA COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

8.3.3.- BRIGADA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS PERSONALES

COORDINA: LA REGIDURÍA ENCARGADA DE SALUD.

PARTICIPAN: I.S.E.M., I.M.S.S, I.S.S.S.T.E, INTEGRANTES DE GRUPOS VOLUNTARIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, LOS SISTEMAS DE URGENCIAS MUNICIPALES Y VOLUNTARIOS REGISTRADOS EN PROTECCIÓN CIVIL.

ENCARGADA DE EVALUAR LOS DAÑOS FÍSICOS DE LAS PERSONAS Y CUANTIFICAR CON DETALLE LOS REQUERIMIENTOS PARA PODER PROPORCIONAR LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y HOSPITALARIA REQUERIDA, SIENDO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

ENTRE LAS TAREAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: APLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LESIONADOS, QUE DEBIDO AL ESTADO FÍSICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, DEBAN SER ENVIADOS A LOS HOSPITALES CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN DEBERÁ EFECTUARSE UN REGISTRO DE LAS PERSONAS LESIONADAS, A QUE CENTRO HOSPITALARIO FUERON TRASLADADAS, ASÍ COMO LAS QUE FUERON ATENDIDAS EN EL LUGAR.

MANTENER INFORMADO PERMANENTEMENTE DE LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS AL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES.

8.3.4.- BRIGADA DE EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN, RESCATE Y DISPOSICIÓN DE VICTIMAS

COORDINA: LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARTICIPA: POLICÍA MUNICIPAL, VOLUNTARIOS REGISTRADOS EN LA FUNCIÓN DE RESCATE.

SE ENCARGA DE IDENTIFICAR, REGISTRAR Y CUANTIFICAR A LAS VÍCTIMAS ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR, DESDE LA ENTREGA DEL CUERPO A LOS FAMILIARES HASTA LOS SERVICIOS FUNERARIOS CORRESPONDIENTES, LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN ES LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, INDUCIENDO LAS ACCIONES PARA:

- CUANTIFICAR A LOS FALLECIDOS POR EL SINIESTRO O DESASTRE;
- IDENTIFICAR CON PRECISIÓN A LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE LOS FAMILIARES O ESTUDIOS ESPECIALIZADOS;
- CREAR UN MECANISMO PARA REGISTRAR A LOS DESAPARECIDOS, INFORMAR A LA BRIGADA DE BÚSQUEDA E INICIAR SU LOCALIZACIÓN;
- ACONDICIONAR LOS ESPACIOS PARA EL RESGUARDO DE LAS VÍCTIMAS Y ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SANIDAD;
- ESTABLECER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS; Y
- ELABORAR UN FORMATO QUE AGILICE LA ENTREGA DE LA VÍCTIMA A SUS FAMILIARES.

8.3.5.- BRIGADA DE MONITOREO DE LA CATÁSTROFE Y/O CALAMIDAD

COORDINACIÓN: COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

PARTICIPANTES: 22AVA ZONA MILITAR, UNIDAD DE CUERPOS VOLUNTARIOS Y SISTEMA D.I.F.

EVALÚA LA DIMENSIÓN Y ANALIZA LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN LA ZONA DE DESASTRE, DETERMINA LAS CONDICIONES DE AUXILIO EN MATERIA DE ACORDONAMIENTO, EFECTÚA LA EVACUACIÓN EN SU CASO Y PREVE LOS ENCADENAMIENTOS, LA INSTANCIA COORDINADORA ES LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, QUIEN LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- DETERMINAR LA ZONA DE DESASTRE, ANALIZAR LAS CONDICIONES IMPERANTES Y COORDINAR LOS REQUERIMIENTOS;
- DETERMINAR LAS NECESIDADES EN MATERIA DE ACORDONAMIENTO, EVACUACIÓN Y LOS RECURSOS PARA ELIMINAR LOS RIESGOS DEL FENÓMENO PERTURBADOR;
- DETERMINAR LOS POSIBLES ENCADENAMIENTOS DE SINIESTROS E INFORMAR DE LA SITUACIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL FENÓMENO DE QUE SE TRATE; Y
- CUANTIFICAR EL NÚMERO DE DAMNIFICADOS PARA ACTIVAR LOS REFUGIOS TEMPORALES CORRESPONDIENTES.

8.3.6.- BRIGADA DE EVALUACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

COORDINACIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARTICIPANTES: C.F.E., DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

EVALÚA Y CUANTIFICA EL COSTO DE LOS DAÑOS FÍSICOS A INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA DE DESASTRE, CUYA COORDINACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; ENTRE SUS PRINCIPALES ACCIONES ESTÁN:

- EVALUAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS FÍSICOS A INFRAESTRUCTURA BÁSICA, MEDIO AMBIENTE, CASAS HABITACIÓN, ESCUELAS, HOSPITALES, ETCÉTERA;
- DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS BÁSICOS;
- SOLICITAR LA CANCELACIÓN Y/O CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DUCTOS DE PEMEX, QUE POR SU PROPIA NATURALEZA CONLLEVEN ALGÚN RIESGO; Y
- PROPONER MEDIDAS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES, VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

8.3.7.- BRIGADA DE SEGURIDAD

COORDINA: LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

PARTICIPANTES: 22AVA ZONA MILITAR, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PLANEA, ORGANIZA Y COORDINA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y SUS BIENES, DEBE MANTENER EL ORDEN Y EVITAR ACTOS DE VANDALISMO EN LA ZONA DE DESASTRE, SIENDO LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE COORDINAR ÉSTAS ACCIONES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBERO; ENTRE SUS PRINCIPALES OBLIGACIONES ESTA:

- PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LA SEGURIDAD EN EL ÁREA DE DESASTRE, PROTEGIENDO A LA POBLACIÓN Y SU PATRIMONIO;
- COORDINAR ACCIONES CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD Y EN SU CASO, CON LA 22AVA. ZONA MILITAR;
- APOYAR EN LAS ACCIONES DE ACORDONAMIENTO DE LA ZONA DAÑADA, CON LA FINALIDAD DE QUE NINGUNA PERSONA SIN AUTORIZACIÓN, PERMANEZCA DENTRO DEL ÁREA LIMITADA;
- AUXILIAR EN LA TAREA DE DESALOJO EN AQUELLAS ZONAS QUE REPRESENTEN RIESGO;
- CONTROLAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS A LA ZONA ACORDONADA;
- VIGILAR LOS INMUEBLES QUE HAN SIDO DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS;

- CONTROLAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS AFECTADAS A SUS INMUEBLES DAÑADOS, PARA EL RESCATE DE BIENES, PREVIA AUTORIZACIÓN; Y
- REPORTAR AL CENTRO DE OPERACIONES TODAS LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS ÁREAS ASIGNADAS.

8.3.8.--BRIGADA DE RESGUARDO DE BIENES

COORDINACIÓN: SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL.

PARTICIPANTES: CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

RESCATA Y SALVAGUARDA LOS BIENES PERTENECIENTES A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DESASTRE, COORDINANDO ESTAS ACCIONES LA SECRETARÍA MUNICIPAL, QUIEN COADYUVARÁ A:

- RESCATAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES, VALORES Y EFECTIVO QUE SEAN ENCONTRADOS EN LA ZONA AFECTADA;
- COORDINAR LAS ACCIONES CON LOS REPRESENTANTES VECINALES; Y
- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE LOS RESGUARDOS.

8.3.9.- BRIGADA DE SALVAMENTO Y RESCATE

COORDINA: LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

PARTICIPANTES: 22AVA ZONA MILITAR, I.S.E.M., CRUZ ROJA, GRUPOS VOLUNTARIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, GRUPOS DE RESCATE, SERVICIO MEDICO FORENSE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POBLACIÓN EN GENERAL.

ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LAS LABORES DE BÚSQUEDA, RESCATE Y TRASLADO RESPECTIVO DE LAS PERSONAS AFECTADAS, ASUMIENDO ÉSTA COHERENCIA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ENTRE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES SE ENCUENTRAN:

- EFECTUAR LAS LABORES DE BÚSQUEDA, RESCATE, TRASLADO DE LESIONADOS O VÍCTIMAS, COMUNICACIÓN A LOS FAMILIARES Y APOYAR EN LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS;
- ORGANIZAR Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE CUADRILLAS DE VOLUNTARIOS;
- COORDINAR LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE SE UTILIZARÁN PARA EL RESCATE DE PERSONAS, LESIONADOS Y VÍCTIMAS;
- CONTROLAR LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y TRABAJADORES QUE REALICEN LABORES DE BÚSQUEDA Y RESCATE;
- TRASLADAR A LAS PERSONAS RESCATADAS AL CENTRO DE AUXILIO PARA SU ATENCIÓN; E
- INFORMAR AL CENTRO DE OPERACIONES LAS ACCIONES REALIZADAS.

8.3.10.- BRIGADA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS COORDINACIÓN:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARTICIPANTES: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, JUNTA DE CAMINOS, C.F.E. CENTRAL DE ABASTO, C.E.A.P.S. Y COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS Y PATRONATOS DE AGUA POTABLE

SE ENCARGA DE COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTRATÉGICOS, TALES COMO CARRETERAS, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, LÍNEAS TELEFÓNICAS, ETCÉTERA Y VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO NORMAL, LA CUAL SERÁ COORDINADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE:

- VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS;
- COORDINARSE CON LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DAÑADOS POR EL DESASTRE;
- SOLICITAR EL APOYO PARA LA EVACUACIÓN DE LAS ÁREAS DONDE EXISTAN RIESGOS PARA LA POBLACIÓN DEBIDO AL DAÑO DE LOS SERVICIOS ESTRATÉGICOS; Y
- INFORMAR AL CENTRO DE OPERACIONES CUALQUIER ANOMALÍA.

8.3.11.- BRIGADA DE HIDROCARBUROS

COORDINACIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL.

PARTICIPANTES: PETRÓLEOS MEXICANOS, ASOCIACIONES DE GASERAS, GASOLINERAS, SECRETARÍA DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL.

CUANTIFICA LOS DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE DUCTOS, POLIDUCTOS Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DE PEMEX, GASERAS Y GASOLINERAS, SIENDO COORDINADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL. ENTRE SUS PRINCIPALES GUINES ESTAN:

- CUANTIFICAR LOS DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE;
- COORDINAR ACCIONES PARA REHABILITAR LAS ÁREAS DAÑADAS Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD; Y
- ALERTARÁ A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGOS DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES, PARA QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SE EVITEN ENCADENAMIENTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO.

8.3.12.- BRIGADA DE ASISTENCIA MÉDICA

COORDINACIÓN: REGIDOR DE SALUD PARTICIPANTES: I.S.E.M., I.S.S.S.T.E., I.M.S.S., CRUZ ROJA, GRUPOS VOLUNTARIOS DE RESCATE Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIA, HOSPITALES Y CLÍNICAS.

COORDINA, ORGANIZA Y REALIZA LA ATENCIÓN MEDICA GENERAL, REQUERIDA POR LAS PERSONAS AFECTADAS Y REMITE, EN SU CASO, A LOS LESIONADOS QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN MEDICA INMEDIATA A LOS HOSPITALES CORRESPONDIENTES.

LA COORDINACIÓN DE ESTAS ACCIONES, ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SERÁN LAS SIGUIENTES:

- COORDINAR, ORGANIZAR Y REALIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA;
- ASISTIR A LOS DAMNIFICADOS QUE LO REQUIERAN;
- INSTRUIR EL TRASLADO DE LOS HERIDOS A LAS INSTITUCIONES, CLÍNICAS U HOSPITALES CORRESPONDIENTES; Y
- VERIFICAR LA HIGIENE Y APLICAR MÉTODOS DE PREVENCIÓN DE EPIDEMIAS; Y
- FUMIGAR LA ZONA DE DESASTRE, DE SER NECESARIO.

8.3.13.- BRIGADA DE SUMINISTROS

COORDINACIÓN: SISTEMA D.I.F. PARTICIPANTES: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TESORERÍA MUNICIPAL Y SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL.

DEFINE, ESTABLECE Y OPERA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA LOCAL, ESTATAL, NACIONAL O EXTRANJERA; DE ÉSTA BRIGADA SE RESPONSABILIZA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN SE ENCARGA DE:

- ACONDICIONAR LUGARES ADECUADOS PARA ALMACENAR LOS ENVÍOS;
- REALIZAR LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES;
- DISTRIBUIR LOS ENVÍOS A TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, YA SEA EN LA ZONA AFECTADA O EN LOS REFUGIOS TEMPORALES;
- REALIZAR LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES A FIN DE LLEVAR UN CONTROL; Y
- EFECTUAR UN MECANISMO DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

8.3.14.- BRIGADA DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN: DIRECCIÓN DEL D.I.F. MUNICIPAL.

PARTICIPANTES: SISTEMA D.I.F MUNICIPAL, COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN, ALBERGADOS, 22AVA ZONA MILITAR.

INSTALA, HABILITA, ACONDICIONA, ADMINISTRA Y DISTRIBUYE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS AFECTADAS, ALBERGADOS EN LOS REFUGIOS TEMPORALES, TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ÉSTAS ACCIONES ES LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SERÁN LAS SIGUIENTES:

- INSTALAR EN LOS REFUGIOS TEMPORALES, UN LUGAR PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS; Y
- DISTRIBUIR EN LA ZONA AFECTADA VÍVERES PARA TODO EL PERSONAL QUE LO REQUIERA.

8.3.15.- BRIGADA DE ALBERGUES (REFUGIOS TEMPORALES)

COORDINACIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

PARTICIPANTES: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

ACONDICIONA, ORGANIZA Y SUPERVISA EL MANEJO DE LOS REFUGIOS TEMPORALES Y ALBERGADOS, LA INSTANCIA COORDINADORA ES LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, SIENDO SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- COORDINAR LA INSTALACIÓN DE REFUGIOS TEMPORALES EN ESCUELAS Y CENTROS CÍVICOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- APOYAR AL TRASLADO DE LOS DAMNIFICADOS A LOS ALBERGUES O REFUGIOS TEMPORALES;
- COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA LA IMPROVISACIÓN DE LOS ALBERGUES Y SU ADMINISTRACIÓN;
- ORGANIZAR, CATALOGAR Y CLASIFICAR LA ROPA, ASÍ COMO ENSERES DOMÉSTICOS; Y
- EFECTUAR UN REGISTRO DE LAS PERSONAS REFUGIADAS CON EL FIN DE IDENTIFICARLAS, LLEVAR UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS ò TRASLADOS A OTRO REFUGIOS.

8.3.16.-BRIGADA DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS

COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTES: SISTEMA DE RADIO-COMUNICACIÓN MUNICIPAL, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA LOCAL Y NACIONAL, T.V. Y RADIO DIFUSORAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

INFORMA, ENVÍA MENSAJES Y COMUNICADOS URGENTES, SIRVIENDO DE ENLACE ENTRE LA POBLACIÓN Y LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA EMERGENCIA, CON EL FIN DE COADYUVAR LAS ACCIONES DE SALVAMENTO Y RESCATE DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL RESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DAÑADA, HACIÉNDOSE CARGO LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE:

- ESTABLECER CONTACTO CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO PARA CONCERTAR MENSAJES QUE DEBAN SER NOTIFICADOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL;
- COORDINAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN, LOS MENSAJES URGENTES Y LOS ESPECIALMENTE PRODUCIDOS POR LA EVENTUALIDAD DEL DESASTRE;
- FILMAR Y FOTOGRAFIAR LOS DETALLES DE LA ZONA DE DESASTRE Y ENVIARLOS A LOS MEDIOS MASIVOS COMUNICACIÓN;
- ESTABLECER CONTACTO PERMANENTE CON LOS RESPONSABLES DE LAS BRIGADAS, CON EL FIN DE MANTENER LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA; Y
- DESMENTIR INFORMACIÓN O RUMORES ERRÓNEOS Y DAR CURSO A LOS QUE SEAN VERÍDICOS Y CON ELLO TRANQUILIZAR A LA POBLACIÓN PARA EVITAR EL PÁNICO O LA ANGUSTIA.

8.4.- MATRIZ DE CORRESPONSABILIDADES

8.5.- MECANISMOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO ANTE SITUACIONES DE SINIESTRO O DESASTRE.

8.6.- CAPACIDAD DE RESPUESTA DE ACUERDO A LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA EN LOS NIVELES MUNICIPAL ESTATAL Y FEDERAL.

EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL IGUAL QUE LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL, ES EL CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ENTRE SÍ CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES Y PRIVADOS, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE EFECTUAR ACCIONES DE COMÚN ACUERDO DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE.

EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ES LA ORGANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONTACTO CON LA COMUNIDAD, VIVE SUS NECESIDADES, PROBLEMAS Y ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, ES QUIEN PROPORCIONA LA RESPUESTA INICIAL, ES POR ELLO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SU FUNCIONAMIENTO VIGORIZA TODO EL SISTEMA.

SI LA FUERZA DESTRUCTIVA DEL FENÓMENO PERTURBADOR, REBASA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITARÁ APOYO AL SISTEMA ESTATAL Y ÉSTE A SU VEZ, BAJO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS, AL SISTEMA FEDERAL.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONSEJO Y COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

8.7.-IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE REFUGIOS TEMPORALES

OBJETIVO GENERAL: PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A LAS PERSONAS QUE DEBIDO A CUALQUIER CONTINGENCIA O DESASTRE SE VEAN AFECTADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS BIENES Y ENTORNO COMO EN SU PERSONA Y QUE REQUIEREN SER DESALOJADOS DE SUS LUGARES DE RESIDENCIA TEMPORALMENTE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ANALIZAR, EVALUAR, DETERMINAR Y OPERAR LOS REFUGIOS TEMPORALES EN ESTE MUNICIPIO, LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON QUE CUENTA CADA UNO DE ELLOS.
- RECEPCIÓN DEL CONVOY DE LAS PERSONAS AFECTADAS, EN LOS LÍMITES DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA TRASLADARLAS DE FORMA INMEDIATA Y SEGURA A LOS SITIOS DE ALOJAMIENTO, QUE PREVIAMENTE HAN SIDO ASIGNADOS.
- REGISTRO DEL PERSONAL PARA ELABORAR UN CENSO, ASIGNAR ESPACIOS, DETERMINAR EL EQUIPO Y ALIMENTACIÓN QUE LES SERÁ PROPORCIONADO, DE ACUERDO A SU EDAD Y SEXO.
- BRINDAR EL APOYO MÉDICO Y PSICOLÓGICO, A AQUELLAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, PARA MANTENER EN ESTADO ÓPTIMO, LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE TODO EL PERSONAL REFUGIADO.
- EN EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETERMINEN LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL REFUGIO TEMPORAL, SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES, A FIN DE QUE ÉSTAS VUELVAN A SUS FUNCIONES COTIDIANAS Y LOS REFUGIADOS RETORNEN A SUS LUGARES DE ORIGEN O BIEN A OTRO LUGAR PREDETERMINADO.

ANTE LA PRESENCIA DE UN FENÓMENO PERTURBADOR, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC), LOS SISTEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, DESARROLLAN UNA SERIE DE ACTIVIDADES EN ATENCIÓN A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE.

DENTRO DE ESAS ACTIVIDADES, LA APERTURA Y OPERACIÓN DE REFUGIOS TEMPORALES, TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, YA QUE BRINDAN ALOJAMIENTO, ABRIGO, ALIMENTACIÓN, ASISTENCIA MÉDICA Y OTROS SERVICIOS INDISPENSABLES, ES UN ASPECTO MEDIANTE EL CUAL, LA PROTECCIÓN CIVIL PATENTIZA SU ALTO SENTIDO HUMANITARIO, SOLIDARIO Y SISTEMÁTICO.

INDEPENDIEMENTE DE LA ZONA, REGIÓN, ENTIDAD, FENÓMENO PERTURBADOR, LA SELECCIÓN Y PREPARACIÓN LOGÍSTICA, DE LOS REFUGIOS TEMPORALES, ES UNA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZARSE INDEFECTIBLEMENTE. NO ES SUFICIENTE QUE EXISTAN DATOS QUE SEÑALEN QUE EN UN DETERMINADO SITIO NO HA OCURRIDO EN MUCHOS AÑOS NINGÚN DESASTRE PARA CREER QUE LA PREPARACIÓN DE LOS REFUGIOS ES INNECESARIO O QUE, CON SOLO ALGUNO, SEA SUFICIENTE. LAS BASES DEL SINAPROC PRECISAN QUE "ES IMPORTANTE DETECTAR QUE LOS DESASTRES NO SIEMPRE SON PRODUCTO DEL AZAR, COMO FRECUENTEMENTE SE LES CONSIDERA, LOS DESASTRES SON NATURALES EN EL SENTIDO DE QUE SON POSIBLES Y FACTIBLES, TANTO POR LAS CONDICIONES FÍSICO-NATURALES, COMO DE ORIGEN HUMANO Y ES SOLO INCERTIDUMBRE EN EL TIEMPO LO QUE LOS HACE EVENTUALES. ESTO SIGNIFICA QUE AUNQUE SE DESCONOCE EL CUANDO, SI SE PUEDE CONOCER DONDE".

DE MANERA ESPECÍFICA LA EXISTENCIA DE LOS ALBERGUES O REFUGIOS TEMPORALES ESTÁ PREVISTA DENTRO DE LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO; SE LES UBICA EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, SALVAMENTO Y ASISTENCIA; "LA ASISTENCIA IMPLICA DESDE EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, VÍVERES, ROPA, INSTALACIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO Y SERVICIOS MÉDICOS, HASTA LA IMPROVISACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ALBERGUES O REFUGIOS DE EMERGENCIA". LA TAREA SEÑALADA PARA ELLO ES PROTEGER, SALVAR Y ASISTIR A LA POBLACIÓN AFECTADA, RESCATÁNDOLA Y UBICÁNDOLA EN CAMPAMENTOS PROVISIONALES CONTROLANDO A LOS DAMNIFICADOS DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE EL PROPÓSITO DE OFRECER APOYO AL PERSONAL QUE OFRECE SU AYUDA A LOS REFUGIOS TEMPORALES, SIEMPRE CON LA IDEA DE QUE "LA AYUDA A LA PERSONA DEBE SER PRIORITARIA Y QUE SUS CONTENIDOS NO SON DE NINGUNA MANERA RESTRICTIVOS Y EN TODO CASO, PERFECTIBLES CON BASE EN SU APLICACIÓN Y ULTERIOR DESARROLLO.

TÉRMINOS Y CONCEPTOS GENERALES.

UNA TAREA QUE EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL HA VENIDO EFECTUANDO DESDE SU MISMO SURGIMIENTO, ES LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS Y CONCEPTOS QUE SE MANEJAN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL. ENTRE VARIOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ESA TAREA, DESTACA EL GLOSARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EDITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, E IMPRESO EL 17 DE JULIO 1992, EN EL QUE APARECEN VARIOS DE LOS TÉRMINOS QUE SE EMPLEARÁN A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTRE LOS CUALES ESTÁN PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES:

AGENTE AFECTABLE

SISTEMA COMPUESTO POR EL HOMBRE Y SU ENTORNO FÍSICO, SOBRE EL CUAL PUEDEN OBRAR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DEL AGENTE PERTURBADOR O LA CALAMIDAD.

AGENTE PERTURBADOR

ACONTECIMIENTO QUE PUEDE IMPACTAR A UN SISTEMA AFECTABLE (POBLACIÓN Y ENTORNO) Y TRANSFORMAR SU ESTADO NORMAL EN UN ESTADO DE DAÑOS QUE PUEDEN LLEGAR AL GRADO DE DESASTRE.

AGENTE REGULADOR

ORGANIZACIÓN DESTINADA A PROTEGER LA ESTABILIDAD DE LOS SISTEMAS AFECTABLES, A TRAVÉS DE LOS REGLAMENTOS, NORMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE PERMITEN LA PREVENCIÓN DE LOS FENÓMENOS DESTRUCTIVOS Y SUS EFECTOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA RECUPERACIÓN INICIAL.

ALBERGUE O REFUGIO TEMPORAL

LUGAR FÍSICO DESTINADO A PRESENTAR ASILO, AMPARO, ALOJAMIENTO Y RESGUARDO A PERSONAS ANTE LA AMENAZA, INMINENCIA U OCURRENCIA DE UN FENÓMENO DESTRUCTIVO. GENERALMENTE ES PROPORCIONADO EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN O AUXILIO. LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS SON COMÚNMENTE UTILIZADOS CON LA FINALIDAD DE OFRECER LOS SERVICIOS DE ALBERGUE.

PROTECCIÓN, SALVAMENTO Y ASISTENCIA

POR PROTECCIÓN SE ENTIENDE LA ACCIÓN DE PROPORCIONAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS ÁREAS AFECTADAS AL IGUAL QUE EL AUXILIO, PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. EL SALVAMENTO OFRECE DOS VARIANTES: LA BÚSQUEDA Y EL RESCATE DE LAS VÍCTIMAS, ADEMÁS DE LA EVACUACIÓN. LA ASISTENCIA IMPLICA DESDE EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES HASTA EL ACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUES O REFUGIOS DE EMERGENCIA.

DAMNIFICADO

PERSONA AFECTADA POR UN DESASTRE QUE HA SUFRIDO DAÑO O PERJUICIO EN SUS BIENES, EN CUYO CASO GENERALMENTE HA QUEDADO ÉL Y SU FAMILIA SIN ALOJAMIENTO O VIVIENDA, EN FORMA TOTAL, PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE, POR LO QUE RECIBE DE LA COMUNIDAD Y SUS AUTORIDADES, ALBERGUE Y AYUDA ALIMENTICIA TEMPORALES, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE ALCANZA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL MEDIO Y LA REHABILITACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR EL DESASTRE.

EVACUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD, POR ALEJAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA DE PELIGRO, EN EL CUAL DEBE PREVERSE LA COLABORACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL, DE MANERA INDIVIDUAL O EN GRUPOS. EN SU PROGRAMACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN DEBE CONSIDERAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL DESARROLLO DE LAS MISIONES DE SALVAMENTO, SOCORRO Y ASISTENCIA SOCIAL; LOS MEDIOS, LOS ITINERARIOS Y LAS ZONAS DE CONCENTRACIÓN O DESTINO; LA DOCUMENTACIÓN DEL TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS; LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL EQUIPO FAMILIAR, ADEMÁS DEL ESQUEMA DE REGRESO A SUS HOGARES, UNA VEZ SUPERADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

ETAPAS DE UN SISTEMA AFECTABLE A UNA CALAMIDAD

TANTO POR SU ESTUDIO COMO PARA SU ATENCIÓN, LOS DESASTRES PRESENTAN CUATRO ETAPAS SUCESIVAS QUE, AUNQUE SE ENCUENTRAN EN TODOS LOS TIPOS DE FENÓMENOS PERTURBADORES, TIENEN IMPORTANTES VARIACIONES EN SU DURACIÓN, COMO EL CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES QUE CADA UNO COMPRENDEN.

LA PRIMERA DE ELLAS ES LA PREVENTIVA QUE SE PRODUCE BAJO CONDICIONES DE NORMALIDAD, ESTO ES, ANTES DE QUE SE PRESENTE UNA CALAMIDAD. LA SEGUNDA ES LA ETAPA DE IMPACTO, QUE DEFINE AL TIEMPO Y AL ESPACIO EN EL QUE ACTÚA EL AGENTE DESTRUCTIVO, DESENCADENANDO EL DESASTRE. LA TERCERA ES LA EMERGENCIA Y SE DESARROLLA EN LOS MINUTOS, HORAS O HASTA EN VARIOS DÍAS SIGUIENTES. EN ESTA ETAPA, SE EJECUTAN LAS MEDIDAS DE RESCATE, PRIMEROS AUXILIOS Y OTRAS MOVILIZACIONES DE SOCORRO. LA CUARTA ES LA REHABILITACIÓN, QUE BUSCA RECUPERAR, ALIVIAR Y RECONSTRUIR LA ZONA DAÑADA A FIN DE PERMITIR A LA POBLACIÓN REEMPRENDER SU VIDA COTIDIANA.

DIFERENCIA ENTRE ALBERGUE Y REFUGIO TEMPORAL

CON EL PROCESO DE AVANCE EN LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO, ALGUNOS CONCEPTOS SE HAN TRANSFORMADO, DE MANERA QUE RESULTA NECESARIO REPLANTEARLOS PARA HOMOGENEIZAR SU MANEJO. EN EL CASO DE ALBERGUE, LA CONFRONTACIÓN DE LA REALIDAD HA DADO COMO RESULTADO LA SUSTITUCIÓN POR REFUGIO TEMPORAL, ATENDIENDO A LAS EXPECTATIVAS QUE EL MISMO HOMBRE OFRECÍA A LA POBLACIÓN EN UN MOMENTO DADO, ES DECIR, EL PRIMER TÉRMINO DEJABA A LA INTERPRETACIÓN DE CADA PERSONA EL TIEMPO DURANTE EL CUAL PODÍAN PERMANECER Y EN CONSECUENCIA PLANTEAR EL NUEVO NOMBRE, DEFINE DE INMEDIATO QUE SE TRATA DE UNA SITUACIÓN A CORTO PLAZO, EN TANTO LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL AVANZAN CON EL RESTABLECIMIENTO Y VUELTA A LA NORMALIDAD DE LA ZONA AFECTADA.

LOS MOMENTOS DE LOS REFUGIOS TEMPORALES

UNA FORMA MUY SENCILLA QUE SE HA EMPLEADO CON FRECUENCIA, PARA ESTABLECER EL DIÁLOGO DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA POBLACIÓN, HA SIDO LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ESTUDIO DE LOS DESASTRES EN TRES MOMENTOS: ANTES, DURANTE Y DESPUÉS. SIGUIENDO ESE ESQUEMA, EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES TAMBIÉN TENDRÁ TRES MOMENTOS QUE SE AJUSTAN AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

ANTES: LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN BUSCAR, LOCALIZAR, EVALUAR, CONCERTAR E INFORMAR A LA POBLACIÓN, LOS INMUEBLES DETERMINADOS Y ESTABLECER LA PLANEACIÓN LOGÍSTICA ESPECÍFICA PARA CADA REFUGIO. LOS CUALES SE TIENEN LOCALIZADOS E IDENTIFICADOS Y SU CAPACIDAD.

DURANTE: EN EL MOMENTO QUE SE DETERMINE QUE CIERTO NÚCLEO POBLACIONAL ESTÁ EN RIESGO DE SUFRIR EL IMPACTO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR O QUE SE ENCUENTRA BAJO SUS EFECTOS Y SE HACE NECESARIA UNA EVACUACIÓN, DEBEN PONERSE EN MARCHA LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, ACOMODO Y CANALIZACIÓN (EN LOS CASOS NECESARIOS) DE LAS PERSONAS EN EL REFUGIO TEMPORAL.

DESPUÉS: (EN ESTE CASO, DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS DAMNIFICADOS AL REFUGIO) OPERAR EL REFUGIO Y SUS PROCEDIMIENTOS, AJUSTÁNDOLOS A LA SITUACIÓN Y MANTENIENDO COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA MANTENER UN CONTROL PRECISO, HASTA SU DESACTIVACIÓN.

TIEMPO DE OPERACIONES DE LOS REFUGIOS TEMPORALES

UNA VEZ QUE HA SIDO PUESTO EN OPERACIÓN UN REFUGIO TEMPORAL, EL TIEMPO QUE ESTARÁ EN FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDE DIRECTAMENTE A LA DURACIÓN DEL FENÓMENO Y/O DE LOS TRABAJOS QUE PERMITAN OFRECER SEGURIDAD Y UN MÍNIMO DE HABITABILIDAD EN LAS CASAS DE LOS DAMNIFICADOS.

DENTRO DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL, SERÁ CONVENIENTE QUE, CONTENGAN LOS RIESGOS A LOS QUE UNA ZONA ESTÁ EXPUESTA, SE CALCULEN LOS TIEMPOS PROMEDIO QUE DEBERÁN ESTAR EN SERVICIO LOS REFUGIOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE FENÓMENO PERTURBADOR Y LAS CAPACIDADES DE RECUPERACIÓN.

LO ANTERIOR ES MUY IMPORTANTE PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE RECURSOS Y ALIMENTOS, ADEMÁS DE LOS VOLÚMENES QUE SERÁ NECESARIO LLEVAR A LOS REFUGIOS. CONOCERLO DE ANTEMANO POSIBILITA QUE LAS PETICIONES DE AYUDA SEAN MÁS EXACTAS Y FACTIBLES DE COMPLEMENTARSE.

POLÍTICAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REFUGIOS.

EL MEJOR REFUGIO QUE PUEDE ENCONTRARSE, ES EN EL DOMICILIO DE FAMILIARES Y/O AMIGOS CERCANOS, ALEJADOS DE LA ZONA DE PELIGRO, SIN EMBARGO, DE NO PODERSE DAR ESTA POSIBILIDAD, DEBE INSTALARSE UN REFUGIO TEMPORAL, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- DEBE MANTENERSE UNIDAS A LAS FAMILIAS;
- DEBE CUIDARSE AL MÁXIMO POSIBLE LA INTIMIDAD DE LA FAMILIA, UBICADA EN UN REFUGIO TEMPORAL; Y
- LOS REFUGIOS MASIVOS SOLO SERÁN UTILIZADOS CUANDO NO SE DISPONGA DE OTRA ALTERNATIVA.

TIPOS DE REFUGIOS

EXISTEN TRES TIPOS DE REFUGIOS TEMPORALES:

"CAMPAMENTO NO ORGANIZADO: ES UN ASENTAMIENTO HUMANO DISPERSO SIN COORDINACIÓN, QUE CARECE DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS. GENERALMENTE ÉSTA ES LA FORMA EN QUE LAS VÍCTIMAS SE ALOJAN DESPUÉS DE ACONTECIDO EL IMPACTO, POR LO QUE DEBEMOS HACER TODO LO POSIBLE POR CONVERTIRLO EN UN CAMPAMENTO ORGANIZADO".

"CAMPAMENTO ORGANIZADO: ES AQUEL QUE SE INSTALA EN ÁREAS ABIERTAS Y CUANDO NO SE CUENTA CON UN INMUEBLE, PERO QUE CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS. PARA SU INSTALACIÓN SE UTILIZAN PRINCIPALMENTE TIENDAS DE CAMPAÑA".

"REFUGIO TEMPORAL FIJO: ES UN INMUEBLE DE CONSTRUCCIÓN SÓLIDA QUE REÚNE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE UN REFUGIO EJEMPLIFICANDO PODEMOS REFERIRNOS A ESCUELAS, GIMNASIOS, IGLESIAS. ESTE ES EL TIPO IDEAL DE REFUGIO, YA QUE CUENTA ABSOLUTAMENTE CON TODOS LOS SERVICIOS O LAS POSIBILIDADES DE INSTALARLOS FÁCILMENTE.

ORDEN DE OPERACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS REFUGIOS TEMPORALES

BRIGADAS:

- BRIGADA DE ADMINISTRACIÓN DE REFUGIOS;
- BRIGADA DE RECEPCIÓN Y TRABAJO SOCIAL;
- BRIGADA DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFERMERÍA;
- BRIGADA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA;
- BRIGADA DE ALIMENTACIÓN;
- BRIGADA DE ALMACÉN;

- **BRIGADA DE RECREACIÓN Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA; Y**
- **BRIGADA DE ADMINISTRACIÓN DE REFUGIOS**

ESTA BRIGADA LA CONFORMARÁN: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE CULTURA, COORDINACIÓN DE GOBERNACION, PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ESCUELAS DESIGNADAS COMO REFUGIO TEMPORAL Y PERSONAL RESPONSABLE DE CENTROS CÍVICOS.

*** BRIGADA DE RECEPCIÓN Y TRABAJO SOCIAL**

FORMADA POR: LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, 22AVA ZONA MILITAR, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO ESTATAL, SISTEMA D.I.F. ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES VOLUNTARIOS.

*** BRIGADA DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFERMERÍA**

INTEGRADA POR: LA REGIDURÍA ENCARGA DE SALUD, I.S.E.M, SISTEMA D.I.F. ESTATAL Y MUNICIPAL, DELEGACIÓN DEL I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., I.S.S.E.M.YM., CRUZ ROJA MEXICANA Y VOLUNTARIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

*** BRIGADA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

CONFORMADA POR: LA 22AVA ZONA MILITAR, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL, COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PERSONAL REFUGIADO ASIGNADO A LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD.

*** BRIGADA DE ALIMENTACIÓN**

SERÁ INTEGRADA POR: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COORDINACIÓN DE GOBERNACION, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, SISTEMA D.I.F. ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, 37 ZONA MILITAR, OPERANDO CON FONDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

*** BRIGADA DE ALMACÉN.**

LA COMPONEN: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL, LA COORDINACION DE GOBERNACION, CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y PERSONAL DESIGNADO DE LOS REFUGIOS.

*** BRIGADA DE RECREACIÓN Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA.**

ESTARÁ FORMADA POR LA INICIATIVA PRIVADA EN FORMA VOLUNTARIA CON PERSONAL ESPECIALIZADO, PERSONAL PROFESIONAL DEL SISTEMA D.I.F., I.S.E.M., I.S.S.S.T.E., I.M.S.S. E I.S.S.E.M. Y M.

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE ACTIVACIÓN DE REFUGIOS TEMPORALES

PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE REFUGIOS

JEFE DE REFUGIO FUNCIONES:

- REALIZAR LA APERTURA DEL REFUGIO Y DAR AVISO DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES;
- ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES;
- EMPRENDER MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL REFUGIO Y DE SU PERSONAL (COLOCAR UNA MANTA O PAPEL CON EL NÚMERO DE REFUGIO EN EL EXTERIOR PARA SU RÁPIDA LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO PORTAR GAFETES PERSONALES CON LA TAREA ASIGNADA);
- NOMBRAR ASISTENTES PARA DELEGAR RESPONSABILIDADES Y FACILITAR LAS LABORES;
- DISTRIBUIR EL ESPACIO QUE OCUPARÁN COMO DORMITORIO LOS ALBERGADOS;
- SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA Y LA VALORACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN;
- ELABORAR UN INVENTARIO DE LOS MATERIALES DISPONIBLES Y SOLICITAR LOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL EQUIPO (PREVIA EVALUACIÓN), A LAS OFICINAS GENERALES;
- CANALIZAR AL ÁREA PREVIAMENTE DESTINADA PARA EL CUIDADO DE MASCOTAS, SI ES NECESARIO;

- ESTABLECER MEDIDAS PARA HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS Y BRINDAR PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OTROS POSIBLES SINIESTROS;
- ESTABLECER LOS HORARIOS DE ACTIVIDADES DIARIAS;
- PONER EN MARCHA TODOS LOS GRUPOS FUNCIONALES Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES
- SOLICITAR AL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES PERSONAL ADICIONAL, SEGÚN LAS NECESIDADES;
- ESTABLECER UN AMBIENTE CORDIAL Y APROPIADO DENTRO DE LA COMUNIDAD ALOJADA;
- ASIGNAR COMISIONES AL PERSONAL REFUGIADO DE ACUERDO A EDAD, SEXO, PROFESIÓN, ETCÉTERA;
- ESTABLECER LOS LIBROS DE REGISTRO DE ENTRADA O SALIDA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO ESTOS REGISTROS;
- CERRAR EL REFUGIO TEMPORAL CUANDO LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LO INDIQUEN; Y
- PRESENTAR UN INVENTARIO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL REFUGIO.

SUBJEFE DE REFUGIO FUNCIONES:

- EN AUSENCIA DEL ENCARGADO DEBERÁ FUNCIONAR COMO TAL;
- SUPERVISAR AL PERSONAL EN SUS ÁREAS DE TRABAJO E INFORMAR AL ADMINISTRADOR ACERCA DE CUALQUIER RELEVANCIA;
- REVISAR LOS ABASTECIMIENTOS DE CADA ÁREA PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y TRABAJO SOCIAL;
- RECIBIR Y REGISTRAR A LOS DAMNIFICADOS QUE SERÁN ALOJADOS;
- PROPORCIONAR GÁFETE O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN A LOS DAMNIFICADOS;
- CONFIRMAR QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN, CORRESPONDAN AL REFUGIO PREVIAMENTE ASIGNADO, EN CASO CONTRARIO, RECIBIRLAS Y POSTERIORMENTE REUBICARLAS EN EL CORRESPONDIENTE;
- CANALIZAR A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SERVICIO SOCIAL, LOS CASOS QUE LO AMERITEN;
- APOYAR AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA;
- INFORMAR ACERCA DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS, AL ADMINISTRADOR DEL REFUGIO;
- MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE POBLACIÓN DEL REFUGIO; Y
- DETECTAR Y ATENDER CONJUNTAMENTE CON LA BRIGADA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA, LOS CASOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN ESPECIAL.

PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFERMERÍA.

- ESTABLECER DE MANERA INMEDIATA UN MÓDULO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA;
- EFECTUAR EL TRASLADO AL CENTRO HOSPITALARIO CORRESPONDIENTE, AL PERSONAL QUE LO REQUIERA;
- CUIDAR LA SALUD DE LOS DAMNIFICADOS Y REPORTAR AL MÉDICO, TANTO EL ESTADO GENERAL DE LOS MISMOS COMO CUALQUIER ANOMALÍA;
- ADMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS PREVIAMENTE RECETADOS Y ESTIMAR LAS NECESIDADES;
- VIGILAR E INFORMAR ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DE CADA PACIENTE;
- ASESORAR Y VIGILAR LOS CUIDADOS MATERNO INFANTILES;
- APOYAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN REFUGIOS TEMPORALES;
- EFECTUAR MONITOREOS DE CONDICIONES HIGIÉNICAS DE ALIMENTOS, AGUA, ETC. Y ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS DE SALUD; Y
- DETERMINAR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNA PERSONA DENTRO DEL REFUGIO Y DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- CONDUCIRLOS POR LAS RUTAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS AL REFUGIO QUE LES CORRESPONDA;
- CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL REFUGIO;
- REVISAR LA APORTACIÓN DE GAFETES O TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN;
- CUIDAR LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y PERÍMETRO DEL REFUGIO (SI LOS HAY);
- EVITAR INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DROGAS DENTRO DEL REFUGIO;
- INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN ACERCA DE CUALQUIER ANOMALÍA;
- CUIDAR QUE EL REFUGIO CUENTE CON EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y ASIMISMO, ENCARGARSE DE SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN;

- PLANEAR, INFORMAR Y PRACTICAR EL PLAN DE EVACUACIÓN DEL REFUGIO;
- ESTABLECER UN RESGUARDO DE VALORES;
- EFECTUAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFUGIADOS;
- EVITAR CONFLICTOS ENTRE LA COMUNIDAD ALEDAÑA Y LA POBLACIÓN ALOJADA EN EL REFUGIO;
- CREAR COMISIONES DE SEGURIDAD CON LOS REFUGIADOS;
- CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE LO AMERITEN;
- VIGILAR QUE NINGUNA PERSONA PORTE O TRANSPORTE ARMAS BLANCAS O DE FUEGO DENTRO DEL REFUGIO CON EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES; Y
- MANTENER LA VIALIDAD FLUIDA PRINCIPALMENTE EN LAS VÍAS DE ACCESO A LOS REFUGIOS.

PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN:

- ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS;
- DE ACUERDO A LA ALIMENTACIÓN QUE SE ENTREGUE, COMPRA DE IMPLEMENTOS DE COCINA PARA SU PREPARACIÓN;
- DEBERÁ PREPARAR DOS TIPOS DE ALIMENTACIÓN: EN MASA (PREPARADA DENTRO O FUERA DEL REFUGIO) Y DE PREPARACIÓN ESPECIAL. (INFANTILES, ANCIANOS, ENFERMOS);

EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SE DEBEN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COCINA;
 - b) HIGIENE EN EL LUGAR DE PREPARACIÓN;
 - c) EN LO POSIBLE PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS HABITUALES DE LOS DAMNIFICADOS;
 - d) DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS; Y
 - e) OBSERVAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA
- ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS REFUGIADOS Y AL PERSONAL DE APOYO DEL REFUGIO;
 - PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE DIETAS ESPECIALES;
 - PRESENTAR INFORMACIÓN AL ENCARGADO DEL REFUGIO ACERCA DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS;
 - ADQUIRIR PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL ASEO DE LOS IMPLEMENTOS DE COCINA PROCEDIMIENTO DE ALMACÉN;
 - REVISAR QUE LOS INSUMOS QUE LLEGUEN, SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES;
 - CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE EXISTENCIAS DE LA BODEGA, POR MEDIO DE UN SISTEMA DE VALES;
 - ORGANIZAR LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE LA BODEGA;
 - DISTRIBUIR LOS MATERIALES REQUERIDOS A CADA ÁREA DEL REFUGIO;
 - ELABORAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO DIARIAMENTE;
 - PRESENTAR INFORMES AL ADMINISTRADOR DE FORMA DIARIA;
 - SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN CON SUFICIENTE ANTICIPACIÓN EL ABASTO GENERAL DE LA BODEGA;
 - MANTENER UNA ADECUADA PROVISIÓN DEL ALMACÉN;
 - CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSUMOS ALMACENADOS; Y
 - VIGILAR LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS E INFORMAR AL ADMINISTRADOR.

PROCEDIMIENTO DE RECREACIÓN Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA.

- PLANEAR ACTIVIDADES RECREATIVAS CON LOS DIVERSOS GRUPOS DE ACUERDO A SEXO Y EDADES, QUE SE FORMEN EN EL REFUGIO;
- INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN ACERCA DE LOS HORARIOS, REQUERIMIENTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR;
- DELIMITAR ÁREAS Y FIJAR HORARIOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS E INFORMARLAS A LA POBLACIÓN;
- ENFOCAR LAS ACTIVIDADES, RECREATIVAS HACIA LA REHABILITACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL;
- PROCURANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE QUE SEA UN PROFESIONAL EN LA MATERIA (PSICÓLOGO);
- PLANEAR Y APLICAR ESTUDIOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, PARA LA POBLACIÓN DEL REFUGIO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN EQUILIBRIO MENTAL;
- FORMAR GRUPOS OPERATIVOS DE PSICOTERAPIA;

- EN COORDINACIÓN CON TRABAJO SOCIAL, DETECTAR Y ATENDER CASOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN ESPECIAL, DEBIENDO MANEJAR DICHA SITUACIÓN DISCRETAMENTE;
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE PERMITAN RESTABLECER EL ESTADO PSICOARMÓNICO.

LA RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ALOJARÁN EN EL REFUGIO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.- DESCRITO ANTERIORMENTE SE ENCARGARÁ DE RECIBIR A LAS PERSONAS AFECTADAS, PROCEDIENDO A LLEVARLOS AL LUGAR PREDESTINADO;

SERVICIO SOCIAL.- REGISTRARÁ A LAS FAMILIAS Y LAS ENVIARÁ AL ÁREA DE DORMITORIOS PARA SU INSTALACIÓN;

ENCARGADO DE BODEGA.- DISTRIBUIRÁ ROPA DE CAMA Y EXPLICARÁ EL SISTEMA DE SOLICITUD DE MATERIAL;

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.- DEBERÁ TENER PREVISTOS LOS SIGUIENTES REFRIGERIOS: BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, GALLETAS, PAN, DULCE O ALGÚN ALIMENTO LIGERO, QUE NO SOLO SIRVAN PARA RECONFORTAR FÍSICA Y MENTAL A LAS VÍCTIMAS, SINO TAMBIÉN PARA HACERLO SENTIR, DESDE EL MOMENTO MISMO DE SU ARRIBO AL REFUGIO, QUE NO ESTÁN SOLAS Y QUE EXISTE UNA INSTITUCIÓN QUE SE PREOCUPA POR ALIVIAR SU PENOSA SITUACIÓN;

SERVICIO MÉDICO.- SE ORGANIZARÁ EN EL ESPACIO ASIGNADO POR EL ADMINISTRADOR Y SE PREPARARÁ PARA DAR ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS DE ACUERDO CON LA DEMANDA. LOS DAMNIFICADOS, QUE SOLICITEN EL SERVICIO DEBERÁN SER ORGANIZADOS EN PEQUEÑOS GRUPOS DE CONSULTA CON EL FIN DE FACILITAR Y OPTIMIZAR EL SERVICIO; Y

SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA.- DEBERÁ MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN CON OBJETO DE DETECTAR DE INMEDIATO LOS CASOS QUE REQUIERAN DE ESTE SERVICIO. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR.

- a) CONVOCAR AL PERSONAL A UNA REUNIÓN EN LA QUE DEBERÁ EXPLICAR LA SITUACIÓN DEL DESASTRE, LAS MEDIDAS ADOPTADAS, LOS HORARIOS DE TRABAJO Y LAS MEDIDAS POR ADOPTAR, ASÍ COMO EL REGLAMENTO Y LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DEL REFUGIO;
- b) INSTALAR LA OFICINA O ÁREA ADMINISTRATIVA;
- c) INFORMAR AL ENCARGADO DE REFUGIOS TEMPORALES, DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, ACERCA DEL TIPO DE UBICACIÓN Y CAPACIDAD DEL REFUGIO A ACTIVARSE;
- d) DETERMINAR LAS NECESIDADES INMEDIATAS EN TODA LAS ÁREAS Y HACER LA REQUISICIÓN AL ENCARGADO DE REFUGIOS TEMPORALES;
- e) VERIFICAR EL ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE Y DETERMINAR EL LÍMITE DE ADMISIÓN DE DAMNIFICADOS;
- f) VERIFICAR LA EXISTENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; Y
- g) SUPERVISAR EL BUEN DESEMPEÑO DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES EN EL REFUGIO TEMPORAL. LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES VARÍAN DE ACUERDO AL TIEMPO EN QUE EL REFUGIO ESTÉ EN OPERACIÓN Y LAS FUNCIONES QUE NO PUEDEN CONTINUAR DESEMPEÑANDO LA COMUNIDAD NORMALMENTE DEBIDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESASTRE. REFUGIOS TEMPORALES, RESPONSABLE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CAPACIDAD Y PROCEDENCIA.

9.- SUBPROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO

ESTE SUBPROGRAMA ENMARCA UN CONJUNTO DE ACCIONES A REALIZAR, CONSIDERANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN EL DISEÑO DE PROYECTOS, DE REACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y VIVIENDA, LA SUMA APROXIMADA DE LOS RECURSOS QUE SE VAN A UTILIZAR, LA DEFINICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL SUBPROGRAMA, LA DEFINICIÓN DE LOS RESPONSABLES, TANTO EL AYUNTAMIENTO COMO LA COMUNIDAD, QUE PARTICIPARÁN EN LA RECONSTRUCCIÓN Y APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA POBLACIÓN MUNICIPAL.

9.1.- ESTRATEGIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ABASTO Y COMUNICACIONES.

9.2.- BRIGADA DE RESTABLECIMIENTO

COORDINACIÓN: CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES.

PARTICIPANTES: TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PATRONATOS DE AGUA POTABLE, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.

DIRECCIÓN: DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

COORDINA LAS ACCIONES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y VUELTA A LA NORMALIDAD, ESTAS ACCIONES QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- REPARAR EN FORMA INMEDIATA EL EQUIPAMIENTO, BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA QUE PUDIERA REPRESENTAR UN PELIGRO PARA LA POBLACIÓN;
- ELABORAR EL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AFECTADA;
- JERARQUIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DAÑADA;
- RESTABLECER LOS SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y BÁSICOS;
- TRAMITAR Y DISPONER DE LOS MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LAS OBRAS DE RESTABLECIMIENTO;
- DEMOLER Y REEDIFICAR LOS EDIFICIOS, CASAS HABITACIÓN, VIALIDADES, ETCÉTERA;
- COORDINAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y
- ESTABLECER TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA VOLVER A LA VIDA COTIDIANA A LA COMUNIDAD.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZINACANTEPEC

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Disposiciones de este Reglamento son de Orden Público y de interés general, y tienen por objeto regular las acciones de Protección Civil dentro del territorio de Zinacantepec, Estado de México, relativas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de acontecimientos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; así como a la implementación de las condiciones, equipo y medidas de seguridad que deban adoptarse.

Artículo 2.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento son reglamentarias del Bando Municipal vigente en este Municipio.

Artículo 3.- Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y en general para todas las personas físicas y jurídico-colectivas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Zinacantepec.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Alarma:** Señal sonora y/o lumínica que se emite para iniciar el proceso de evacuación del edificio, durante un simulacro y/o en un caso de emergencia real.
- II. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.
- III. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.
- IV. **Análisis de Vulnerabilidad:** al análisis cualitativo y cuantitativo de la susceptibilidad a la que está expuesta la población, la infraestructura básica y estratégica, así como el medio ambiente de sufrir un daño frente a potenciales agentes perturbadores.
- V. **Atlas de Riesgos:** al conjunto de información cartográfica y estadística de los subsistemas perturbador, afectable y regulador, que es utilizado como instrumento de planeación del desarrollo.

- VI. **Auxilio:** respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.
- VII. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- VIII. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo.
- IX. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.
- X. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XI. **Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre.
- XII. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- XIII. **Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia.
- XIV. **Fenómeno Astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- XV. **Fenómeno Perturbador de Origen Natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza.
- XVI. **Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.
- XVII. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.
- XVIII. **Fenómeno Perturbador de Origen Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana.
- XIX. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XX. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXI. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de

población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

- XXII. Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXIII. Grupos Voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XXIV. Identificación de Riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- XXV. Infraestructura Estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;
- XXVI. Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- XXVII. Norma Oficial Mexicana:** a la regulación técnica de observancia obligatoria que en los términos de la Ley General de Metrología y Normalización es expedida por las dependencias competentes, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- XXVIII. Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XXIX. Plan Municipal de Contingencias:** Instrumento de planeación de que disponen las Autoridades Municipales de Protección Civil, para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a las situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano.
- XXX. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XXXI. Programa Específico de Protección Civil:** al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los sectores privado y social.
- XXXII. Programa Interno de Protección Civil:** al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública municipal.
- XXXIII. Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- XXXIV. Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XXXV. Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

- XXXVI. Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- XXXVII. Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- XXXVIII. Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- XXXIX. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- XL. Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- XLI. Señalización:** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color contrastante, un símbolo y opcionalmente un texto con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación;
- XLII. Simulacro de Evacuación:** representación y ejecución de respuestas de protección, que realiza un grupo de personas ante la presencia de una situación de emergencia ficticia. En él se simulan diferentes escenarios, lo más apegados a la realidad, con el fin de observar, probar y preparar una respuesta eficaz ante posibles situaciones de desastre;
- XLIII. Simulacro de Gabinete:** Comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, con el propósito de establecer el objetivo, hipótesis, diseño del escenario y ensayar las funciones de cada uno de los integrantes de la Unidad conforme a los procedimientos del Plan de Emergencia, culminando el ejercicio con una evaluación;
- XLIV. Simulacro de Campo:** Comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, y en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el ejercicio de gabinete, llevando a cabo al término del simulacro una reunión de evaluación;
- XLV. Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;
- XLVI. Subsistema Afectable:** Se trata de un sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, incluye a la población, los elementos básicos de subsistencia; los bienes materiales y la naturaleza, donde pueden materializarse los desastres al presentarse un agente perturbador. Es decir, un sistema afectable puede ser cualquier comunidad o asentamiento, área productiva o ambiente humano; el impacto es cualquier incidencia de un agente o suceso perturbador sobre el sistema afectable, produciendo efectos indeseables o daños de diversos tipos: Humanos, materiales, productivos, ecológicos y sociales;
- XLVII. Subsistema Perturbador:** Son fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de los asentamientos humanos o sistemas afectables y producir en ellos un estado de desastre, estos pueden ser de Origen Natural o Antropogénico;
- XLVIII. Subsistema Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- XLIX. Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia,

institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

- L.** **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- LI.** **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres; y
- LII.** **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Son autoridades en materia de Protección Civil:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- III.** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 6.- El Presidente Municipal estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, de la Comisión Permanente de Protección Civil y establecerá un Sistema de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 7.- El Sistema de Protección Civil Municipal es el conjunto de órganos, métodos y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades de la administración pública municipal entre sí, con el gobierno estatal y municipios colindantes, con los diversos grupos sociales y privados legalmente constituidos y registrados en el municipio que tienen como objetivo llevar a cabo acciones coordinadas a efecto de prevenir y proteger a las personas, sus bienes y el medio ambiente contra los peligros y riesgos que se presenten ante la eventualidad de fenómenos destructivos de origen natural o humano.

Artículo 8.- El Sistema de Protección Civil Municipal se integra por:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III.** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV.** Las Unidades Internas; y
- V.** Los Grupos Voluntarios.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SU INTEGRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y opinión, responsable de planear y coordinar las acciones, personas, servicios y recursos disponibles y el conducto formal para convocar e integrar los sectores público, social y privado, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a fin de garantizar la prevención, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de un siniestro o desastre de origen natural o humano.

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil se integrara por:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal, con voz y voto, o en su ausencia el Secretario Ejecutivo presidirá el Consejo;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será la Secretaria Técnica del Ayuntamiento, con voz y voto; y

III. Un Secretario Técnico, que será la Coordinadora Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 12.- El Consejo o sus comisiones se reunirán en sesiones ordinarias, cuando menos cuatro veces al año; las extraordinarias cuantas veces sea necesario y las permanentes cuando un fenómeno afecte el territorio municipal o parte de él, y se declare situación de desastre, las sesiones permanentes solo podrán darse por concluidas cuando se considere que la zona de impacto ha vuelto a la normalidad.

Artículo 13.- Las sesiones se desarrollan conforme el orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes y la Secretaria Técnica levantará un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los integrantes que intervinieron en la sesión, para lo cual deberá llevarse un libro de registro.

Artículo 14.- La citación de los miembros del Consejo deberá hacerse por lo menos setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión ordinaria e inmediatamente en situaciones de riesgo o desastre en sesión extraordinaria, debiéndose mencionar el lugar día y hora.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 15.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos y procedimientos, a fin de efectuar acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación destinadas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes, infraestructura básica, equipamiento urbano y medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.

Artículo 16.- La Coordinación Municipal tiene por objeto crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, dirigidos a salvaguardar la vida e integridad física de las personas así como sus bienes, ante las emergencias y desastres de origen natural o antropogénico con la finalidad de minimizar los riesgos a los que está expuesta la población.

Artículo 17.- La Coordinación Municipal estará integrada por las siguientes áreas:

- I. Área Administrativa y Normativa;
- II. Área de Prevención y Evaluación; y
- III. Área operativa.

Artículo 18.- Coordinar las acciones de Protección Civil con los Sistemas Nacional y Estatal correspondientes.

Artículo 19.- Crear y establecer órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad en las acciones de Protección Civil.

Artículo 20.- La Coordinadora de Protección Civil y Bomberos será la encargada de Coadyuvar en la elaboración de un Programa Municipal de Protección Civil y de manuales para la prevención de riesgos para la población en cada ámbito.

Artículo 21.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos promoverá la realización de simulacros en escuelas, edificios públicos, privados, establecimientos o industrias de cualquier naturaleza, y en general en todo aquel lugar donde pueda producirse cualquier riesgo o eventualidad de siniestro o desastre.

CAPÍTULO SEXTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA

Artículo 22.- Corresponde al Área Administrativa y Normativa, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, establecer las áreas de verificación y capacitación con la finalidad de

implementar métodos, técnicas, programas, que ayuden a prevenir accidentes, siniestros o desastres, en establecimientos públicos, privados, comercios, palenques, ferias, planteles educativos, guarderías, mercados, tianguis, lugares de recreación e industrias.

Artículo 23.- El área de Verificación, dependiente del Área Administrativa y Normativa expedirá la constancia de verificación cuando los establecimientos públicos, privados, comercios, palenques, ferias, planteles educativos, guarderías, mercados, tianguis, lugares de recreación e industrias, cumplan con las condiciones, equipamiento y medidas preventivas.

Artículo 24.- Se deberá de contar con las medidas preventivas en eventos públicos, privados y/o de concentración masiva, que ayuden a salvaguardar la integridad física de los propietarios, organizadores y concurrentes.

Artículo 25.- Las verificaciones se realizaran a petición de parte, por oficio o ante la sospecha de una situación de riesgo, durante todos los días del año, en horarios inhábiles e inclusive en situaciones de urgencia cuando las condiciones de los establecimientos públicos, privados, comercios, palenques, ferias, planteles educativos, guarderías, mercados, tianguis, lugares de recreación, eventos públicos, privados y/o concentración masiva e industrias así lo requiera.

Artículo 26.- Durante la visita de verificación se deberá constatar visual y físicamente que los inmuebles o centros de eventos cuenten con el equipo y adecuaciones en materia de prevención, estos deberán de estar en perfectas condiciones para ser utilizados en situaciones de riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 27.- El equipo de prevención contra siniestros será el siguiente:

- I. Extintor mínimo de 2.5 kilogramos de polvo químico seco, podrá variar el número de extintores, capacidad y agente extinguidor en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Botiquín de primeros auxilios, con el siguiente material: guantes, gasas, cinta adhesiva, vendas, tijeras de punta redonda, abate lenguas, cubre bocas, jabón neutro, solución antiséptica. (Queda estrictamente prohibido el uso de medicamentos, a menos de que el giro cuente con dirección médica);
- III. Detectores de humo si así lo requiere el inmueble en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble;
- IV. Señalización e instructivos para casos de emergencia en lugares visibles y tuberías identificadas conforme a las Normas Oficiales;
- V. Salidas de emergencia independientes al acceso principal visiblemente señalizadas y con barra de pánico, en razón del giro comercial, maquinaria, equipo o material combustible que prevalezca en el inmueble;
- VI. Instalaciones eléctricas ocultas y en buenas condiciones, conforme a la normatividad aplicable y vigente; y
- VII. En caso de utilizar gas L.P y/o gas natural, deberá de contar con la instalación adecuada, como tubería de cobre pintada de color amarillo tráfico, indicar con flechas la dirección del flujo, manguera de alta presión, regulador y llave de cierre rápido.

Artículo 28.- Si durante la visita de verificación se observa la existencia de riesgo inminente, que ponga en peligro la integridad de las personas, sus bienes y/o el entorno, se impondrán de inmediato las medidas de seguridad contempladas en este reglamento.

Artículo 29.- Se consideran medidas de seguridad:

- I. La evacuación;
- II. La suspensión de actividades;
- III. La clausura temporal, parcial o total del inmueble;
- IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias; y
- VI. El aislamiento de áreas afectadas.

Artículo 30.- La constancia de Verificación tendrá vigencia de un año, y perderá validez si se realiza alguna modificación o si se retiran algunos de sus equipos y medidas de seguridad en el inmueble, sin previo aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 31.- Se realizarán visitas de verificación cuantas veces se crea necesario para constatar que en todo momento se mantengan los equipamientos y medidas preventivas dentro de los inmuebles en caso contrario se procederá a la retención de la constancia y la multa correspondiente.

Artículo 32.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que se lleven a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

Artículo 33.- En los casos en que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos implemente medidas de seguridad originadas por situaciones de mediano y/o alto riesgo, informará de inmediato a la Secretaría de Gobierno o a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones atienda definitivamente la problemática que dio origen a la situación de riesgo.

Artículo 34.- El titular de la licencia de funcionamiento tendrá 30 días hábiles a partir de la solicitud de su constancia, para terminar el trámite ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de lo contrario se tendrá que iniciar nuevo trámite.

Artículo 35.- El titular de la licencia de funcionamiento tendrá 30 días hábiles a partir de la autorización de su Constancia, para recoger dicho documento en las oficinas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de lo contrario se tendrá que iniciar nuevo trámite.

Artículo 36.- El titular de la licencia de funcionamiento, o el organizador de eventos públicos, serán responsables de garantizar la seguridad e integridad física de las personas que asistan, por lo que deberá establecer dispositivos de vigilancia y atención prehospitalaria con personal suficiente, de acuerdo al aforo del lugar y al tipo de espectáculo y deberá presentar su Programa Específico de Protección Civil ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zinacantepec.

Artículo 37.- Las dependencias Organismos auxiliares y fideicomisos públicos municipales, así como los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles, de los sectores público, privado y social, que por su naturaleza o por el uso al que estén destinados tengan alguna de las siguientes características, deberán establecer y operar Unidades Internas de Protección Civil y tener su Programa Interno o Específico de Protección Civil, así como contar con ventilación suficiente, señalación, salidas de emergencia con barra de pánico independientes al acceso principal visiblemente señalizadas, detectores de humo, dispositivos de prevención y combate de siniestros con el objeto de procurar, la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes.

Artículo 38.- Deberán contar con Programa Interno o Específico de Protección Civil quienes tengan:

- I. Una afluencia máxima de más de 50 personas en algún momento dentro de su empresa, industria o establecimiento, incluyendo tanto a la población permanente (empleados, trabajadores, obreros y/o prestadores de servicios), como población flotante (clientes, alumnos, proveedores y/o visitantes);
- II. Que sean generadores de mediano o alto riesgo;
- III. Que se trate de escuelas, estancias infantiles, guarderías, albergues, restaurantes, salones de fiestas, bares, centros nocturnos, eventos públicos y/o de concentración masiva, discotecas o lugares en donde la población sea vulnerable por razón de edad o condición; y
- IV. En caso de ser generadores de mediano o alto riesgo, al ser competencia de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, será empleada por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zinacantepec, además de presentar la evaluación correspondiente de su programa específico expedida por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el que otorga el visto bueno y registro; en caso contrario se dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 39.- Los materiales que se utilicen para la decoración de establecimientos con giro de discoteca o centro nocturno, deberán ser no flamables o contar con tratamientos retardantes al fuego de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 40.- En los mercados o tianguis se evitará colocar puestos u objetos en los pasillos, intersecciones, entradas y salidas de los edificios públicos y privados que impidan o compliquen el paso o la circulación de peatones o vehículos con el fin de evitar accidentes.

Artículo 41.- Los comerciantes de los mercados o tianguis deberán organizarse para adquirir y colocar el equipo y medidas de seguridad en los lugares donde se establezcan, así como solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zinacantepec una plática de medidas de seguridad.

Artículo 42.- Los comerciantes deben asistir a pláticas en materia de Protección Civil, mínimas dos veces al año, para fomentar una cultura de autoprotección y garantizar las medidas de seguridad y la estancia de los asistentes a sus fuentes de trabajo en los mercados, tianguis y ferias.

Artículo 43.- Los establecimientos que ocupen cilindro de gas L.P. o gas natural de 20 kg, 30 kg o tanque estacionario, deberán estar instalados en las azoteas o en áreas completamente ventiladas, evitando así que estén dentro del inmueble. Así como contar con las instalaciones adecuadas con regulador, llave de paso, tubería de cobre o manguera de alta presión.

Artículo 44.- Se limita el uso de gas licuado de petróleo a cilindros de 10 kilogramos en puestos semifijos ubicados en mercados, tianguis y eventos públicos.

Artículo 45.- Los puestos semifijos que ocupen fuego para la realización de sus productos o actividades deberán colocarse en lugares bien ventilados, a una distancia mínima de tres metros entre cada uno de ellos o cualquier fuente de ignición, evitando la cercanía de materiales combustibles de los puestos vecinos.

Artículo 46.- Los vehículos expendedores de cilindros o auto tanques de gas licuado de petróleo, deberán pernoctar en las plantas abastecedoras.

Artículo 47.- Los vehículos expendedores de cilindros o auto tanques de gas licuado de petróleo, que realicen la venta y/o distribución de su producto dentro del Municipio, deben estar registrados ante la secretaria de energía y contar con lo estipulado en las normas aplicables.

Artículo 48.- Los auto tanques no podrán abastecer vehículos o cilindros de gas portátiles, estos deberán ser abastecidos en los expendios con los permisos e instalaciones adecuadas, como lo marquen las normas aplicables. A quien se sorprenda abasteciendo cilindros de gas o vehículos se hará acreedor a una multa de 5 a 50 días de UMA.

Artículo 49.- En el caso de encontrar almacenamiento de materiales combustibles, productos y artificios pirotécnicos, sin los respectivos permisos municipales, estatales o federales, así como medidas de seguridad, instalaciones adecuadas y equipamiento contra siniestros en el interior de casa habitación o comercios y que estos puedan poner en riesgo a la población se hará el aseguramiento o confinamiento de los productos y material combustible, hasta que el usuario acredite su propiedad y se clausurará de forma preventiva. Así como también deberán realizar la solicitud de su trámite de verificación ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en un término no mayor a 10 días naturales, en caso contrario se dará aviso a las autoridades competentes.

Artículo 50.- A quien se sorprenda almacenando y/o comercializando material combustible, cilindros de gas o vehículos cisterna sin instalaciones, permisos, equipo y medidas de seguridad necesarias se hará acreedor a una multa de 5 a 50 días de UMA y será turnado a las autoridades correspondientes.

Artículo 51.- El solicitante de la constancia de Protección Civil deberá presentar ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente elaborada y firmada por el propietario o representante legal:

- II. Copia simple de la identificación oficial del propietario. En caso de que el trámite sea realizado por el representante legal o apoderado deberá anexar carta poder y copia simple de identificación de ambos;
- III. Croquis de localización del inmueble, así como interno del mismo donde especifique la ubicación de su equipo y medidas de seguridad;
- IV. Contar con el equipo y medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el giro comercial, riesgos y actividad, así como en caso de instalaciones eléctricas y de gas en buenas condiciones;
- V. En los casos que sean aplicable el Programa de Protección Civil o Plan de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- VI. Carta responsiva de extintores y/o nota factura de recarga o compra;
- VII. En caso de contar con tanques estacionarios de gas licuado de petróleo y que este rebase 5 años de uso a partir de su fecha de fabricación, deberá presentar carta responsiva de la empresa que le abastece gas, donde indique que el tanque se encuentra en condiciones de operación y que cuenta con las medidas de seguridad conforme a la normatividad vigente; y
- VIII. Como medida de prevención se prohíbe el establecimiento de negocios que utilicen fuego a cielo abierto, fogatas, brazas, etc. A una distancia menor de 50 metros a la redonda de estaciones de servicio (Gasolineras y Gaseras).

Artículo 52.- Para solicitar los permisos de fabricación, venta y quema de productos pirotécnicos como lo referido en el Artículo 102 del Bando Municipal, al ser de competencia federal el solicitante deberá mostrar su permiso general emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional y contar con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente y copia simple del titular del permiso general;
- II. Contar con el permiso del día de la quema, autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional y copia simple;
- III. Contar con las instalaciones adecuadas y el permiso de venta, quema, fabricación, almacenamiento y transportación de artificios pirotécnicos como lo marca la ley federal de armas y explosivos y su reglamento, así como las de otros ordenamientos legales en la materia.
- IV. Contar con las medidas de seguridad como lo marca el permiso general;
- V. Contar con al menos una capacitación anual en el uso y manejo de la pirotecnia y primeros auxilios, impartido por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), la sección de capacitación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o por un consultor externo debidamente registrado por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México;
- VI. Durante el armado y/o quema de artificios pirotécnicos queda estrictamente prohibido la participación de menores de edad y personas en estado de ebriedad; y
- VII. Contar con la evaluación correspondiente del lugar y/o espacio en el que se pretende quemar la pirotecnia.

Artículo 53.- El área de Capacitación dependiente del Área Administrativa y Normativa en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se encargara de difundir y capacitar en materia de Protección Civil a la ciudadanía o a quien lo solicite por oficio.

Artículo 54.- El área de capacitación tendrá la facultad de establecer cursos, talleres y platicas en materia de Protección Civil, a los sectores públicos, privados y sociales, así como la elaboración de manuales, trípticos, cartelones y avisos que contengan medidas de seguridad y acciones a seguir antes, durante y después de algún fenómeno perturbador de origen natural o humano.

Artículo 55.- La capacitación de los negocios generadores de mediano o alto riesgo, será proporcionada mínimo una vez al año, por esta área o por empresas reconocidas y debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Artículo 56.- La capacitación será de carácter gratuito para el sector público, y con costo para el sector privado con actividades de fines lucrativos. El pago se efectuará como donativo en dinero o en especie de acuerdo al convenio que se establezca, considerando lo siguiente:

- I. El donativo en dinero o especie que reciba esta área será destinado principalmente para la elaboración de manuales, trípticos, folletos y carteles así como la adquisición y equipo para el buen funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- II. Los cursos y pláticas serán impartidos por personal con conocimiento en materia de Protección Civil.
- III. Los cursos tendrán una duración de 15 horas, y se entregara un manual y constancia de participación, solicitando un mínimo de 10 participantes y un máximo de 20 y se impartirán bajo los siguientes temas:
 - a) Protección Civil.
 - b) Primeros Auxilios
 - c) Evacuación
 - d) Búsqueda y Rescate
 - e) Prevención y Combate de Incendios
- IV. Las pláticas tendrán una duración de 40 a 60 minutos bajo la temática de fenómenos perturbadores que afecten a la población, y/o lo solicitado por la ciudadanía relacionado con la Protección civil.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 57.- El Área de Prevención y Evaluación tiene la facultad de realizar estudios, análisis, investigaciones y sugerencias a los sectores públicos, privados y sociales que así lo soliciten y serán de carácter gratuito para el sector público, y con costo para el sector privado con actividades de fines lucrativos. El pago se efectuara como donativo en dinero o en especie de acuerdo al convenio que se establezca.

Artículo 58.- Se realizara y publicara el Atlas de riesgos en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada administración, previa revisión de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, por lo que deberá tener:

- I. El registro de información estadística de los fenómenos perturbadores más recurrentes en el territorio municipal, así como la información suficiente para determinar un agente perturbador, un sistema afectable y un sistema regulador.
- II. El personal, vehículo y equipo suficiente para realizar sus actividades.

Artículo 59.- El Área de Prevención y Evaluación contará con una base de datos y fichas técnicas de cada uno de las localidades que integran el municipio, donde podrá emitir dictámenes y reconocimientos de zonas vulnerables.

Artículo 60.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos podrá sancionar con multas de 15 a 50 días de UMA a las personas que no acaten las sugerencias de los dictámenes o avisos de riesgo emitidos por el Área de Prevención y Evaluación.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ÁREA OPERATIVA

Artículo 61.- El personal operativo o Cuerpo de Bomberos, Rescate y Atención Prehospitalaria, prestarán auxilio a la población en caso de emergencia, siniestro o desastre dentro del territorio municipal y de forma extraordinaria fuera del municipio a solicitud de los titulares de las unidades Municipales de Protección Civil que así lo requieran, o ante un accidente fortuito, esto sujeto a los recursos humanos y materiales con que se cuente en el momento.

Artículo 62.- Los servicios de Bomberos funcionarán las veinticuatro horas del día durante todo el año, prestándose de forma gratuita, a excepción de aquellos en los que empleen y consuman suministros, recursos especiales y extraordinarios con los que no cuenten estos cuerpos y/o deban ser adquiridos por ser necesaria su aplicación en el rápido control, mismo que correrán a cargo del propietario, poseedor, persona física, jurídicas colectivas; generadora del riesgo

Artículo 63.- Conforme a lo establecido en el artículo anterior se consideran recursos especiales y extraordinarios de manera enunciativa más no limitativa, jabón para el control de enjambres de abejas y lavado alcantarillas, cloro, aceite del 40, aditivo de dos tiempos y gasolina.

Artículo 64.- La organización y funcionamiento del cuerpo de Bomberos, se regularán por las disposiciones vigentes, así como las internas que se expidan por el Ayuntamiento.

Artículo 65.- El Ayuntamiento por conducto del Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir y extinguir los incendios ocasionados por cualquier causa;
- II. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, en derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones por precipitación pluvial o fluvial, en desbordamientos de pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones, cuando existan o pudieran existir intoxicación o asfixia;
- III. Combatir fugas de gas L.P. o gas natural, en los bienes muebles o inmuebles cuando así se requiera;
- IV. Intervenir en casos de explosión en auxilio de la población;
- V. Intervenir en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de los vecinos del Municipio;
- VI. Proceder cuando sea necesario y justificado a la ruptura de cerraduras, puertas o ventanas de las edificaciones en las que se registre algún desastre, siniestro o incendio;
- VII. Extraer o destruir los muebles de las edificaciones, con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo;

CAPITULO NOVENO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 66.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tiene como fin apoyar la creación, desarrollo y consolidación de grupos de ayuda mutua.

Artículo 67.- Los Grupos de Voluntarios estarán integrados por ciudadanos de los sectores público, privado y social con conocimientos de Protección Civil,

Artículo 68.- Los Grupos Voluntarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Contar con registro y nombramiento por parte de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, los cuales tendrán vigencia de un año, pudiendo ser refrendados;
- II. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- III. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil.
- IV. Fomentar la capacitación del personal voluntario en materia de Protección Civil.
- V. Comunicar a la Coordinación municipal Protección Civil y Bomberos, la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que esta verifique la información y tome medidas que correspondan.
- VI. Abstenerse de recibir alguna remuneración por el ejercicio de sus actividades en materia de protección Civil.
- VII. Proponer a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa Municipal de Protección Civil.
- VIII. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de cualquier violación a las disposiciones de este reglamento; y
- IX. Las demás que se señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas dará lugar a la revocación del registro o en su caso a la negativa del refrendo.

Artículo 69.- Los miembros de los Grupos Ciudadanos proporcionarán servicios a la comunidad de manera altruista y voluntaria, no recibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación del presente Reglamento asimismo, no podrán ostentarse como tales fuera del ejercicio de sus actividades en materia de Protección Civil.

Artículo 70.- Los grupos de ayuda mutua que se integren dentro del Municipio están obligados a elaborar e implementar un plan para dar respuesta a las situaciones de emergencia que se susciten, aportando el apoyo y material humano que se requiera.

CAPITULO DECIMO DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 71.- Sin perjuicio de los recursos destinados para la atención de desastres y emergencias, el Presidente Municipal a través del Consejo, implementara las acciones necesarias para contar con un fondo municipal de Protección Civil para Emergencias o Desastres, el cual podrá ser utilizado para implementar acciones que reduzcan el impacto de los fenómenos perturbadores, comprar artículos de primera necesidad, equipamiento o para poner en funcionamiento los refugios temporales así como dar alojamiento y alimentación a los damnificados en caso de una situación de riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 72.- La autorización para la disponibilidad inmediata de los recursos del fondo municipal de Protección Civil para emergencias o Desastres, será otorgado por el Presidente Municipal previa solicitud de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal o su representante.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 73.- Toda persona física o jurídica - colectiva que se encuentre dentro del municipio tiene los siguientes derechos y obligaciones en materia de Protección Civil:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, emergencia, siniestro o desastre que se presente a consecuencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- III. Cooperar con las autoridades competentes para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.
- IV. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben de asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- V. Participar en los simulacros y actividades en materia de Protección Civil que las autoridades competentes determinen en edificios públicos o privados
- VI. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materia de Protección Civil; y
- VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 74. El Programa Municipal de Protección Civil es el documento que establece las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante la presencia de riesgos o el acontecimiento de siniestros o desastres, así como los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 75.- El Programa Municipal de Protección Civil, será obligatorio para los sectores público, privado y social.

Artículo 76.- El Programa Municipal de Protección Civil, se integra con los siguientes subprogramas:

- I. De Prevención;
- II. De auxilio; y
- III. De Recuperación o Vuelta a la Normalidad

Artículo 77.- El Subprograma de Prevención contendrá las acciones destinadas a prevenir riesgos y estar en condiciones de atender situaciones de emergencia, siniestros o desastres.

Artículo 78.- El Subprograma de Auxilio contendrá las acciones transitorias destinadas a rescatar y poner a salvo a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de siniestros o desastre.

Artículo 79.- El Subprograma de Recuperación o Vuelta a la Normalidad determinará las bases transitorias para restablecer a la comunidad a la vida habitual cuando se haya presentado algún siniestro o desastre.

Artículo 80.- Las acciones contenidas en los programas y en los subprogramas se ejecutan en situaciones de bajo riesgo y solo ante los casos de peligro inminente, de situaciones de mediano riesgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento deroga a partir de su vigencia las disposiciones de menor o igual rango dictado por la autoridad en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son enunciativas, más no limitativas.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Zinacantepec, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE LOS PRESENTES REGLAMENTOS Y PROGRAMA MUNIIPCAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONTENIDOS EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

----- **D O Y F E** -----
----- **R U B R I C A** -----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.